

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 079/93, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado La Guadalupe, Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario 079/93 que corresponde al expediente administrativo 6278, de la Secretaría de la Reforma Agraria, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "La Guadalupe", ubicado en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Estado de Veracruz, en cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo directo DA185/2003, el treinta y uno de octubre de dos mil tres, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por escrito de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y tres, un grupo de campesinos radicados en el poblado "La Guadalupe", Municipio de Hueyapan de Ocampo, Estado de Veracruz, solicitó al Gobernador de ese Estado, dotación de tierras, para satisfacer sus necesidades agrarias.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta, instauró el expediente respectivo con el número 6278, el tres de octubre de mil novecientos setenta y tres. La solicitud fue publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por José M. Chigo Pérez, Roberto Morales Domínguez y Bartolo Velásquez Gómez, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, a quienes se les expidió su nombramiento correspondiente, el veintinueve de abril del mismo año. Las notificaciones se realizaron mediante cédula común de cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, dirigida a los propietarios de los predios ubicados dentro del radio legal del núcleo peticionario, la cual fue fijada en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal de Hueyapan de Ocampo, Veracruz, y se dio aviso al encargado del Registro Público de la Propiedad de San Andrés Tuxtla, del mismo Estado.

TERCERO.- Mediante oficio 6278 de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro, la Comisión Agraria Mixta designó a Héctor Rebolledo García, para que llevara a efecto los trabajos censales, quien rindió informe el nueve de abril del mismo año, en el que manifestó que se instauró la junta censal y se levantó el censo relativo, del que resultaron cuarenta y siete campesinos capacitados, según dicha junta censal, lo que se hizo constar en el acta de clausura de los trabajos relativos, de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que fue firmada por el comisionado, el representante censal del poblado y los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, sin que se hubieran presentado objeciones al censo.

CUARTO.- Mediante oficio 5076 de tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro, la Comisión Agraria Mixta ordenó la realización de trabajos técnicos e informativos, para lo cual nombró a Pedro Suriano Fernández, quien rindió su informe el veinte de julio del mismo año.

El comisionado manifiesta que el poblado solicitante se encuentra ubicado en terrenos del ejido definitivo de Hueyapan, a cincuenta metros de la carretera del Golfo y con excelente comunicación; que el terreno es plano con ondulaciones, 40% (cuarenta por ciento) de agostadero y el 60% (sesenta por ciento) apto para la agricultura, con precipitación pluviométrica de mil a mil quinientos milímetros.

El comisionado señala que investigó 58 (cincuenta y ocho) predios de propiedad particular, de los cuales 11 (once) constan de superficies que van de 124-00-00 (ciento veinticuatro hectáreas) a 304-00-00 (trescientas cuatro hectáreas) y el resto, con superficies de 10-00-00 (diez hectáreas) a 124-00-00 (ciento veinticuatro), todas las cuales se encuentran en explotación agrícola o ganadera por sus propietarios, indicando el tipo de explotación a que se dedica cada predio, así como los datos del Registro Público de la Propiedad. Además de las 58 (cincuenta y ocho) propiedades, el comisionado también informó de 14 (catorce) predios con superficies aproximadas de 50-00-00 (cincuenta hectáreas) cada una, que se encuentran en posesión y usufructo de otras tantas personas y que conforman el predio denominado "El Cardonal", que fue señalado por los solicitantes como predio susceptible de ser afectado, en virtud de que fue cedido a la Nación en pago del adeudo del impuesto de herencias y legados, generado por la Sucesión a Bienes de Juan A. Chazara, según escritura pública número 103, volumen VI, de diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, otorgada ante la fe del Notario Público número 78 y de Bienes Nacionales, que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal el veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número 137, a foja 58 del Libro segundo y en el Registro Público de la Propiedad de

Coatzacoalcos, Veracruz, el siete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número 456, a fojas 1558 a 1572, del Tomo VIII, de la Sección Primera. El comisionado informa que los catorce posesionarios del predio "El Cardonal", usufructúan las fracciones de 50-00-00 (cincuenta hectáreas) aproximadamente en que se dividió dicho predio, con base en contratos de arrendamiento que tienen con el Representante de la Secretaría del Patrimonio Nacional, desde hace más de catorce años, que se dedican a la ganadería y a la agricultura, con cultivos de caña de azúcar, maíz, zacate privilegio, zacate estrella y zacate pangola.

El comisionado también dio cuenta en su informe de la existencia de trece ejidos ubicados dentro del radio legal de afectación del núcleo solicitante y una Colonia Agrícola denominada "Francisco Villa".

El comisionado acompañó a su informe los datos del Registro Público de la Propiedad de los predios que investigó, constancias de las notificaciones que giró a los propietarios o poseedores de los predios investigados y plano informativo de conjunto de los predios que conforman el radio legal de afectación del poblado solicitante, en escala 1:20000, en el que aparecen gráficamente representados los predios particulares y los ejidos localizados en dicho radio legal, sin que conste que hubiera llevado a cabo una inspección ocular en los predios que investigó.

El comisionado concluye su informe emitiendo su opinión, en el sentido de que "...ninguno de los predios rústicos analizados e investigados puede contribuir para la DOTACION de ejidos que tienen solicitados los vecinos del poblado "LA GUADALUPE"... en virtud de que éstos son pequeñas propiedades y además se encuentran en debida explotación tanto agrícola como ganadera. ...".

QUINTO.- Con los elementos de juicio proporcionados por los trabajos censales y los técnicos informativos realizados por el Técnico Pedro Suriano Fernández, la Comisión Agraria Mixta emitió dictamen el veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cinco, en el que propone negar la acción intentada por falta de fincas afectables y envió el expediente al Gobernador de la Entidad, quien no emitió mandamiento alguno.

Por su parte, el Delegado Agrario en la entidad emitió su informe reglamentario y opinión, con oficio de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco, señalando, "...que el derecho del núcleo gestor ha quedado demostrado por existir en el mismo 47 individuos capacitados, pero no habiendo dentro del radio legal de 7 kilómetros predios que puedan contribuir a la afectación, deben dejarse a salvo los derechos de número de capacitados, para que los ejerciten en tiempo y forma que a sus intereses convenga, negamos la acción por falta de terrenos susceptibles de afectación", y remitió el expediente relativo para su trámite en segunda instancia, mediante oficio de dieciocho de julio del mismo año.

SEXTO.- Con base en la opinión del Cuerpo Consultivo Agrario, el veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete, se giraron instrucciones al Delegado Agrario en el Estado, a efecto de que comisionara personal de su adscripción para llevar a cabo trabajos técnicos e informativos complementarios, en atención a que los trabajos técnicos e informativos básicos realizados en primera instancia, eran incompletos porque no aportaban la información necesaria para decidir la causa agraria.

SEPTIMO.- Mediante oficio de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, el Delegado Agrario en el Estado designó al Topógrafo Florencio Rodríguez Carrillo, para que llevara a cabo trabajos técnicos e informativos complementarios de los predios localizados en el radio legal de afectación del poblado solicitante. El comisionado rindió su informe el veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho, en el que manifestó, en relación a los predios señalados por los campesinos como susceptibles de ser afectados, que no se midieron, sino que sólo hizo un recorrido por dichos terrenos, constatando que se encontraban debidamente trabajados por las personas que los estaban poseyendo, y que se trata de terrenos que están proyectados para la ampliación de ejido de los poblados "Loma de los Ingleses", "San Angel" y "Hueyapan de Ocampo", completando la información con los datos ya existentes en los expedientes de esos poblados y del propio expediente en estudio, señalando, "Después de haber analizado detalladamente los datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad, y tomando como base la publicación de la solicitud de dotación que es de fecha 2 de mayo de 1974, se puede observar que todos los movimientos habidos en los predios que se encuentran dentro del radio legal de afectación del poblado que nos ocupa, fueron efectuados anteriormente a la fecha de la publicación de la solicitud de dotación... por lo que de acuerdo a la Ley de Reforma Agraria y tomando como base los artículos 210, en su fracción II, 249, 250, 251 y 260 de la citada ley, las propiedades que se encuentran dentro del radio legal de afectación del poblado de referencia no pueden contribuir para la dotación de ejido... ya que los terrenos que señalan los campesinos como posibles de afectación, son terrenos ya proyectados para la ampliación de ejido de los siguientes poblados: San Angel, Coyol o Loma de los Ingleses así como la ampliación del ejido de Hueyapan de Ocampo, que se publicó la solicitud en el Diario Oficial del Estado, el 3 de mayo de 1938, y los predios

que se encuentran dentro del radio de afectación no rebasan la pequeña propiedad ya que los mismos son terrenos de agostadero...”.

El comisionado acompañó a su informe datos del Registro Público de la Propiedad, copia de las notificaciones y citatorios girados a los propietarios particulares y plano informativo complementario de conjunto del radio de siete kilómetros del poblado gestor, escala 1:20000, que no es más que una fiel reproducción del plano informativo de los trabajos técnicos e informativos básicos, levantado en la primera instancia del procedimiento.

OCTAVO.- El Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el treinta de abril de mil novecientos ochenta, en el que propuso confirmar el dictamen pronunciado por la Comisión Agraria Mixta, así como el mandamiento tácito negativo del Gobernador Constitucional del Estado, en el sentido de negar la acción solicitada, por no existir predios afectables dentro del radio legal de siete kilómetros del núcleo solicitante.

NOVENO.- Por gestiones de la Organización Campesina denominada “Unión Campesina Democrática”, en representación del poblado solicitante, y ante la inconformidad de éstos por el dictamen de referencia del Cuerpo Consultivo Agrario, manifestando que se encontraban en total abandono los terrenos que habían señalado como susceptibles de afectación, correspondientes al predio “El Cardonal” o “Corral Nuevo”, insistiendo en que se los concedieran en dotación, y en atención a que los trabajos técnicos informativos básicos, de los que se había informado el veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro, no fueron subsanadas por los trabajos complementarios realizados en mil novecientos setenta y ocho, pues ni unos ni otros mencionaron el tipo de explotación que se llevaba a cabo en los predios señalados por los campesinos, el Cuerpo Consultivo Agrario, por acuerdo de veintidós de agosto de mil novecientos noventa y uno, suspendió los efectos jurídicos del dictamen de treinta de abril de mil novecientos ochenta y propuso que se giraran órdenes al Delegado Agrario en el Estado, para la realización de trabajos técnicos informativos complementarios, sobre todos los predios ubicados dentro del radio legal de siete kilómetros, haciendo especial mención de los terrenos señalados por los campesinos solicitantes del predio “El Cardonal” o “Corral Nuevo”, para lo cual, dicho representante estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio de treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos, designó al ingeniero José Guadalupe Díaz Bermúdez, quien rindió su informe el veintidós de marzo del mismo año.

El comisionado se presentó en el poblado “La Guadalupe” y convocó a los solicitantes, a un representante del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz, acudiendo como tal la Tercera Regidora del mismo, María de Jesús Pedraza Marcial, también acudió el Presidente de la Asociación de la Pequeña Propiedad de Hueyapan de Ocampo, Veracruz, como representante de los propietarios de los predios ubicados dentro del radio legal de siete kilómetros, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo Ejidal, el Sub Agente Municipal del poblado gestor y la mayoría de los solicitantes. El comisionado notificó a los propietarios de los predios y los citó para la inspección que realizaría en los predios de su propiedad.

El comisionado, acompañado de las personas nombradas en el párrafo anterior inició la inspección de los predios el veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos, según acta de esa fecha, cuya parte relativa se transcribe a continuación:

“1. FRACCION DEL PREDIO “SANTA CATARINA”; La Sra. NOEMI FARARONI VDA. DE RIOS E HIJOS. Adquirieron por herencia mediante la Inscripción Núm. 270 de fecha 25 de Febrero de 1988, una superficie de 131-00-00 Hs. Teniendo como antecedente la Inscrp. Núm. 62 del 22 de Enero de 1969, la Fracción está dedicada a la ganadería en la rama de cría de ganado vacuno de la raza Cebú-Suizo, cercada con 3 hilos de alambre de púas y cubierta de zacate Estrella y Taiwan para el mantenimiento de 70 vacas de vientre, 30 becerros, 30 novillonas, 4 toros y 6 caballos marcados con el fierro de su propiedad; de instalaciones encontramos un corral de varenga con 3 plazas, una manga para vacunar, 2 comederos de concreto de 30 Mts. de largo, un embarcadero con piso de concreto, una galera para ordeña, 8 divisiones para la rotación del ganado, 2 casas habitación de material con techo de lámina de zinc, 2 tractores agrícola con sus implementos y una bomba para riego rodante.

“2. PREDIO “SANTA CATARINA DE JARA”, El Sr. Delfino Soto Alfonso y 27 Socios, por medio de la Inscripción Núm. 20 de fecha 16 de Enero de 1960, adquirieron una superficie de 390-00-00 Hs. Y por distintas inscripciones del mes de Febrero de 1970, efectuaron la división de copropiedad, por lo cual, cada quien trabaja su fracción y solicitó su respectivo Certificado de Inafectabilidad, mismo que actualmente ya les fue expedido a la mayoría; Al momento de la Inspección Global, del Predio, se encontraron fracciones con siembras de caña de Azúcar, Maíz y Frijol y en la mayor parte del terreno que está dedicado a la ganadería en la rama de cría de ganado vacuno de la raza Cebú-Suizo, se encontró cercado con 3 hilos de alambre de púas, con zacate Estrella y Taiwan y Jaragua, así como 419 vacas de vientre, 139 becerros, 119 novillonas, 29 toros y 67 caballos, marcados con los fierros de los distintos propietarios.

"ACTA CIRCUNSTANCIADA LEVANTADA EN EL POBLADO DENOMINADO "LA GUADALUPE", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEYAPAN DE OCAMPO, DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON MOTIVO DE LAS INSPECCIONES OCULARES PRACTICADAS SOBRE LOS PREDIOS SEÑALADOS COMO SUSCEPTIBLES DE AFECTACION PARA LA DOTACION DE EJIDO DEL POBLADO QUE NOS OCUPA.

"3.- ABRIL Y ORESTES MANRIQUE SANTIAGO:- Por medio de la Inscripción Núm. 2056 de fecha 29 de Diciembre de 1986, adquirieron una superficie de 80-00-00 Hs. Teniendo como antecedente las inscripciones núms. 1131 del 22 de Nov. De 1984 y la 133 del 16 de Enero de 1967, las cuales provienen de la Inscripción Núm. 194 de fecha 2 de Abril de 1955; La fracción está dedicada a la ganadería en la rama de cría de la raza cebú-suizo Holstein, cercada con 3 hilos de alambre de púas y con zacate Estrella, Jaragua y Pribilegio para el mantenimiento de 14 vacas de vientre, 2 becerros, 24 novillonas, un toro y un caballo marcados con el fierro de su propiedad; De instalaciones encontramos, un corral de varenga con 2 plazas, una manga para vacunar, 2 bebederos de concreto, una galera para ordena, 4 divisiones para la rotación del ganado, una casa habitación y un pozo con reata.

"4.- PREDIO "PALMARILLO", PROPIEDAD DE MIGUEL ROMERO DOMINGUEZ:- Por la Inscripción Núm. 194 de fecha 11 de Febrero de 1988, adquirió 7 fracciones con una superficie total de 188-17-37 Hs., teniendo como antecedente la Inscripción Núm. 1870 del 22 de Nov. De 1986, y proviene de la Inscripción Núm. 194 de fecha 2 de Abril de 1955, cuenta con 7 Certificados de Inafectabilidad Ganadera, con fechas del 22 de Mayo de 1987 y 23 de Mayo de 1988, el predio está dedicado a la ganadería en la rama de cría de ganado vacuno de la raza Cebú-Suizo y suizo-holandés, cercado de 4 hilos de alambre de púas, cubierto con zacate Estrella, Jaragua, Colombiano y Pribilegio para el mantenimiento de 120 vacas de vientre, 90 becerros, 8 toros y 20 caballos marcados con el fierro de su propiedad, así como 30 borregos Pelibuey y una yunta de bueyes; De instalaciones encontramos 3 corrales de varenga con 2 plazas y techados con lámina de asbesto, un baño de inmersión de 8,000 Litros, manga para vacunar, 2 bebederos y 2 comederos de concreto de 30 metros de largo, un embarcadero con piso de concreto, una galera para ordeña con techo de lámina de asbesto, 3 represas con borde de tierra, 8 divisiones para la rotación del ganado, 3 casas habitación de material, un pozo con reata, un tanque para melaza de 5,000 Litros, así como un tractor agrícola y un Internacional T-D 9. con todos sus implementos y Energía Eléctrica.

"5.- EDUARDO CALDELAS MORALES:- Por la Inscripción Núm. 409 de fecha 9 de Marzo de 1984, adquirió una superficie de 67-50-00 Hs. de las cuales vendió 35-65-00 Hs., quedándole una superficie real de 35-85-22 Hs., que tienen como antecedente la Inscripción Núm. 194 del 2 de Abril de 1955 y que están dedicadas a la ganadería y agricultura, al momento de la Inspección, encontramos aproximadamente 18 Hs., sembradas de Maíz y Frijol, el resto con cría de ganado, vacuna de la raza Cebú-Suizo, cercado con 3 hilos de alambre de púas y con zacate Pribilegio para el mantenimiento de 25 vacas de vientre, 15 becerros, un toro y 4 caballos marcados con el fierro de su propiedad; De instalaciones encontramos un corral de alambre de púas, 2 bebederos de concreto, 2 divisiones y 6 casas habitación de madera.

"ACTA CIRCUNSTANCIADA LEVANTADA EN EL POBLADO DENOMINADO "LA GUADALUPE", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEYAPAN DE OCAMPO, DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON MOTIVO DE LAS INSPECCIONES OCULARES PRACTICADAS SOBRE LOS PREDIOS SEÑALADOS COMO SUSCEPTIBLES DE AFECTACION PARA LA DOTACION DE EJIDO DEL POBLADO QUE NOS OCUPA.

"6.- ANGEL HERMIDA HERNANDEZ:- Por medio de la Inscripción Núm. 1690 de fecha 25 de Agosto de 1989, adquirió las 31-65-00 Hs., arriba mencionadas, las cuales tiene dedicadas a la ganadería en la rama de cría de la raza Cebú-Suizo, cercadas con 3 hilos de alambre de púas, con zacate Pribilegio y Estrella, para el mantenimiento de 30 vacas de vientre, 33 becerros y un toro marcados con el fierro de su propiedad; De instalaciones encontramos un corral de alambre de púas y una galera para ordeña.

"7.- PREDIO "MARLENE", PROPIEDAD DEL SR. JOAQUIN APARICIO BARRAGAN:- Por la Inscripción Núm. 1547 de fecha 7 de Agosto de 1989, adquirió dos fracciones con una superficie de 96-39-34 Hs. que tienen como antecedentes las Inscripciones Núms. 114 y 115 del 9 de Febrero de 1978 y que provienen de la Inscripción Núm. 194 del 2 de Abril de 1955; cuenta con el Certificado de Inafectabilidad Ganadera Núm. 437202 de fecha 27 de Mayo de 1988, dedicadas a la cría de la raza Cebú-Suizo cercadas con 3 hilos de alambre de púas y con zacate Estrella y Paral, para el mantenimiento de 73 vacas de vientre, 95 becerros, 10 novillos, 19 novillonas, 2 toros y dos caballos marcados con el fierro de su propiedad; De instalaciones encontramos un corral de varenga con 4 plazas, manga para vacunar, 3 bebederos de concreto, 2 comederos de 10 metros de largo, embarcadero con piso de concreto, Galera para ordeña con techo de lámina de zinc, 3 represas con borde de tierras, 3 divisiones para la rotación del ganado, 2 casas habitación de material, 2 pozos artesianos con reata, tanque para maleza de 15,000 Litros, un huerto frutal de aproximadamente 2-00-00 Hs., 2 tractores con sus implementos agrícolas y energía eléctrica.

"IVAN Y EMMANUEL RAMIREZ SALAS:- Por la Inscripción Núm. 844 de fecha 31 de Mayo de 1990, adquirió 30-00-00 Hs., tiene como antecedente la Inscripción Núm. 254 de fecha 13 de Febrero de 1984 pero

proviene de la Inscripción Núm. 194 del 2 de Abril de 1955; cuenta con el Certificado de Inafectabilidad Ganadera en la rama de cría de engorda de la raza Cebú-Suizo cercadas con 3 hilos de alambre de púas, con zacate Estrella Jaragua. Paral y Pribilegio para el mantenimiento de 45 vacas de vientre, 25 becerros, 20 novillos, 3 toros y 2s caballos marcados con el fierro de su propiedad; De instalaciones encontramos un corral de concreto con 3 plazas, manga para vacunar, un bebedero y un comederos de concreto de 75 metros de largo, embarcadero con piso de concreto, galera para ordeña una represa con borde de tierra, 3 divisiones para la rotación del ganado, un pozo artesiano con reata, una casa habitación con agua potable y energía eléctrica, así como un tractor con sus implementos agrícolas.

"9.- LEONARDO RIOS ALAMAN:- Tiene aproximadamente 30-00-00 Hs., dedicadas a la ganadería en la rama de cría de ganado vacuno semi-estabulado de la raza Cebú-Suizo, cercadas con 3 hilos de alambre de púas y con zacate Estrella para el mantenimiento de 70 vacas de vientre, 30 becerros, 40 novillonas, 4 toros y 5 caballos marcados con el fierro de su propiedad, así como 8 borregos Pelibuey; De instalaciones encontramos un corral de alambre de púas, 8 comederos de concreto, galera para ordeña, 4 divisiones para la rotación del ganado, 2 casas habitación, un pozo con bomba, una picadura de alimento y energía eléctrica.

"ACTA CIRCUNSTANCIADA LEVANTADA EN EL POBLADO DENOMINADO "LA GUADALUPE", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEYAPAN DE OCAMPO, DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON MOTIVO DE LAS INSPECCIONES OCULARES PRACTICADAS SOBRE LOS PREDIOS SEÑALADOS COMO SUSCEPTIBLES DE AFECTACION PARA LA DOTACION DE EJIDO DEL POBLADO QUE NOS OCUPA.

"10.- BERNARDO COLLIA OROZCO:- Por medio de la Inscripción Núm.817 de fecha 26 de Mayo de 1988, adquirió dos fracciones con una superficie total de 50-41-22 Hs. que tienen como antecedente las Inscripciones Núms. 978 del 23 de Abril de 1985, 2039 del 22 de Agosto de 1985 y la Núm. 182 del 10 de Marzo de 1961, pero todas provienen de la Inscripción Núm. 194 del 2 de Abril de 1955; dicha superficie está dedicada a la ganadería en la rama de cría de la raza Cebú-Suizo cercadas con 4 hilos de alambre de púas, con zacate Estrella para el mantenimiento de 60 vacas de vientre, 43 becerros, 20 novillonas, 6 toros y 5 caballos marcados con el fierro de su propiedad, así como 18 borregos Pelibuey; De instalaciones encontramos un corral de varenga con 2 plazas, manga para vacunar, embarcadero con piso de concreto, galera para ordeña con techo de lámina de asbesto, galera para bodega con corral para los borregos con techo de lámina de asbesto, una casa habitación de material, un pozo con reata y un tractor con sus implementos agrícolas.

"11.- RAMON CALDELAS CORRO:- Por Prescripción Positiva según Juicio Civil Núm. 584/982 radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia e Inscripción Núm. 400 de fecha 16 de Abril de 1983, adquirió 41-18-29 Hs., las que tiene totalmente sembradas con caña de Azúcar.

"12.- JOSE ROSAS CALDERLAS Y LIDIA CALDELAS MORALES:- Por medio de la Inscripción Núm. 1525 de fecha 18 de Octubre de 1984, adquirieron 54-10-80 Hs., que cuentan con el Certificado de Inafectabilidad Agrícola Núm. 437186 de fecha 23 de Sept. De 1988, dicha superficie está totalmente cubierta con caña de azúcar.

"13.- MIGUEL CALDELAS MARTINEZ:- Y MARGARITA MOLINA DE CALDELAS:- Por medio de la Inscripción Núm. 1326 de fecha 18 de Octubre de 1984, liquidaron la Sociedad Conyugal, tocándoles a cada uno la superficie 26-21-01 Hs., cuentan con el Certificado de Inafectabilidad Agrícola Núm. 437208 de fecha 23 de Sept. De 1988, están totalmente sembradas con caña de azúcar.

"PREDIO "EL CARDONAL O CORRAL NUEVO"

"14.- FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO "EL CARDONAL O CORRAL NUEVO", PROPIEDAD DE LOS HERMANOS MANRRIQUE PRIEGO Y SANTIAGO:- Por medio de las inscripciones números 10234 y 1024 de fecha 6 de Dic. de 1985, adquirieron una superficie de 106-46-36 Hs., en mancomún, cuentan con los Certificados de Inafectabilidad Ganadera núms. 370903 y 370906 de fechas 18 de Junio de 1987; La fracción está dedicada a la ganadería en la rama de cría de ganado vacuno semi-estabulado, de la raza Cebú-Suizo y Holstein, cercado con 3 hilos de alambre de púas con zacate Estrella, Taiwan, Pribilegio y Jaragua para el mantenimiento de 90 vacas de vientre, 90 becerros, 14 novillonas, 4 toros y 10 caballos marcados con el fierro de su propiedad; De instalaciones encontramos un corral de varenga con 2 plazas, un baño de inmersión de 10,000 Lts., una manga para vacunar, 4 comederos de 15 metros de largo, un embarcadero con piso de concreto, una galera para ordeña, 22 divisiones para la rotación del ganado, 2 casas habitación de material, una báscula de 1,500 Kilos, 4 galeras para comederos, galera para la picadora de alimento y 2 tanques para la maleza de 19,000 Lts. El antecedente, es la Inscripción Núm. 485 del 23 de Agosto de 1965.

"ACTA CIRCUNSTANCIADA LEVANTADA EN EL POBLADO DENOMINADO "LA GUADALUPE", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEYAPAN DE OCAMPO, DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON MOTIVO DE LAS INSPECCIONES

OCULARES PRACTICADAS SOBRE LOS PREDIOS SEÑALADOS COMO SUSCEPTIBLES DE AFECTACION PARA LA DOTACION DE EJIDO DEL POBLADO QUE NOS OCUPA.

"15.- HERMENEGILDO J. ALDANA E HIJOS:- Por medio de las inscripciones números 558 de fecha 17 de Oct. de 1972, y la de 910 del 25 de Octubre de 1984, adquirieron dos fracciones con una superficie total de 105-63-15 Hs., teniendo como antecedente la Inscrip. Núm. 345 de fecha 2 de Julio de 1968, dedicadas a la cría de ganado vacuno de la raza Cebú-Suizo (cría y engorda) cercadas con 4 hilos de alambre de púas, con zacate Pribilegio, Estrella y Jaragua, para el mantenimiento de 45 vacas de vientre, 10 becerros, 40 novillos, 45 novillonas, 3 toros y 3 caballos marcados con el fierro de su propiedad; De instalaciones encontramos, un corral de varenga con 4 comederos de 4 metros de largo, un embarcadero con piso de concreto, 2 represas con bordo de tierra, 10 divisiones para la rotación del ganado, 2 casas habitación de material y 2 pozos con reata.

"16.- ADALBERTO CASTILLO RIOS:- Por la Inscripción Núm. 37 de fecha 30 de Enero de 1967, adquirió una superficie de 78-20-00 Hs. que tiene cercadas con 3 hilos de alambre de púas y con zacate grama natural, así como 10 vacas de vientre propiedad de otra persona; De instalaciones encontramos un corral de varenga con 2 plazas, una galera ordeña.

"17.- CRISTOBAL MONTALVO NAVARRETE:- Por Inscrip. Núm. 490 del 10 de Julio de 1981, adquirió una superficie de 32-20-00 Hs., que cuentan con el Certificado de Inafectabilidad Ganadera Núm. 370894 de fecha 18 de Junio de 1987, dedicadas a la cría de la raza Cebú-Suizo, cercadas con 3 hilos de alambre de púas y con zacate Pribilegio, Estrella entre acahual donde se mantienen 15 vacas de vientre, 10 becerros, 9 novillos, 15 novillonas, un toro y 2 caballos marcados con el fierro de su propiedad; De instalaciones encontramos, un corral de alambre de púas, un bebedero de concreto, una represa con borde de tierra, 2 divisiones para la rotación del ganado, una casa habitación y un pozo con reata.

"18.- ISIDRO PULIDO REYES E HIJOS:- Tiene aproximadamente 90-00-00 Hs., cercadas con 4 hilos de alambre de púas, con zacate Estrella, Pribilegio y Taiwan, al momento de la Inspección, no se encontró ganado, por haberlo trasladado a otra propiedad; De instalaciones encontramos 2 corrales de varenga con 2 plazas, un baño de inmersión de 8,000 Lts., manga para vacunar, un bebedero de concreto de 6 Mts. de largo, 2 comederos, 2 embarcaderos con piso de concreto, una galera para comedero, 4 represas con bordo de tierra, 5 divisiones para la rotación del ganado, 2 casas habitación, un pozo con reata, un tractor con sus implementos agrícolas, galera, bodega, un tanque para maleza de 10,000 Lts., planta eléctrica, 4-00-00 Hs., aproximadamente sembradas con caña de azúcar y 4-00-00 Hs. sembradas con Maíz.

"ACTA CIRCUNSTANCIADA LEVANTADA EN EL POBLADO DENOMINADO "LA GUADALUPE", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEYAPAN DE OCAMPO, DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON MOTIVO DE LAS INSPECCIONES OCULARES PRACTICADAS SOBRE LOS PREDIOS SEÑALADOS COMO SUSCEPTIBLES DE AFECTACION PARA LA DOTACION DE EJIDO DEL POBLADO QUE NOS OCUPA.

"19.- OCTAVIANO MATHEY VAZQUEZ:- Tiene superficie aproximada de 25-50-00 Hs. dedicadas a la ganadería en la rama de cría y engorda de la raza Cebú-Suizo, cercadas con 3 hilos de alambre de púas y con zacate Estrella, pibilegio y grama, para el mantenimiento de 44 vacas de vientre, 25 becerros, 12 novillos, un toro y 3 caballos marcados con el fierro de su propiedad.- No entregó documentos, aduciendo tenerlos en el banco por préstamo.- De instalaciones encontramos un corral de alambre de púas, un comedero de 8 Mts. de largo, una galera para ordeña, una represa con borde de tierra, 3 divisiones para la rotación del ganado, una casa habitación, 2-00-00 Hs. de Caña de Azúcar para forraje.

"20.- ROSA MARIA CASTILLO DE MONTALVO:- Por la Inscripción Núm. 558 de fecha 18 de Agosto de 1981, adquirió una superficie de 50-00-00 Hs. que tienen como antecedente, la Inscrip. Núm. 788 del 16 de Dic. De 1975 y cuenta con Certif. de Inafectabilidad Publicado en la Gaceta Oficial de fecha 28 de Marzo de 1987, dedicadas a la ganadería en la rama de cría de la raza Cebú-Suizo, cercadas con 3 hilos de alambre de púas y con zacate Pribilegio, Estrella y grama, para el mantenimiento de 18 vacas de vientre, 8 becerros, 10 novillonas, 2 toros y 2 caballos marcados con el fierro de su propiedad: De instalaciones encontramos, un corral de alambre de púas, manga para vacunar, embarcadero con piso de tierra, galera para ordeña, 2 represas con borde de tierra, 5 divisiones para la rotación del ganado, 2 casas habitación de madera, un pozo con reata y 2-00-00 Hs. sembradas con maíz.

"21.- IGNACIO Y JOEL DE LA HOZ BARRADAS:- Por medio de la Inscripción Núm. 525 de fecha 8 de Agosto de 1975, adquirieron una de 103-00-00 Hs., superficie que está dedicada a la ganadería en la rama de cría de la raza Cebú-Suizo cercada con 4 hilos de alambre de púas con zacate Pribilegio y gama y aproximadamente 30-00-00 Hs. con acahual donde transita ganado y se mantienen 70 vacas de vientre, 15 becerros, 38 novillonas, 2 toros y 8 caballos marcados con el fierro de su propiedad; De instalaciones encontramos un corral de alambre de púas, una galera para ordeña, 3 divisiones para la rotación del ganado, 2 casas habitación de material y un pozo artesiano en construcción.

"22.- CLAUDIA Y JOSUE ALBERTO TAMAYO ISLAS:- Por medio de las inscripciones números 583 y 584 de fecha 21 de Julio de 1989, adquirieron una superficie total de 100-30-00 Hs. que tienen dedicadas a la ganadería en la rama de cría y engorda de la raza Cebú-Suizo, cercadas con 3 hilos de alambre de púas y con zacate Estrella, Jaragua, Pribilegio y Taiwan, para el mantenimiento de 120 vacas de vientre, 18 becerros, 19 novillos, 24 novillonas, 2 toros y 5 caballos marcados con el fierro de su propiedad, así como 18 borregos Pelibuey; De instalaciones encontramos un corral de varenga con 3 plazas, manga para vacunar, embarcadero con piso de tierra, una galera para ordeña, 5 represas con bordo de tierra, 8 divisiones para la rotación del ganado, una casa habitación de material, un pozo artesiano en construcción, un tractor D-8-H 46 A. Caterpillar. Tiene otra fracción de terreno con superficie de 36-00-00 de tierra baja inundable.

"ACTA CIRCUNSTANCIADA LEVANTADA EN EL POBLADO DENOMINADO "LA GUADALUPE", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEYAPAN DE OCAMPO, DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON MOTIVO DE LAS INSPECCIONES OCULARES PRACTICADAS SOBRE LOS PREDIOS SEÑALADOS COMO SUSCEPTIBLES DE AFECTACION PARA LA DOTACION DE EJIDO DEL POBLADO QUE NOS OCUPA.

"23.- LOS HERMANOS ALVAREZ MENDOZA:- Por medio de la Inscripción Núm. 864 de fecha 1o. de Octubre de 1986, adquirieron 5 fracciones con una superficie total de 175-38-85 Hs. las cuales trabajan en mancomún en la ganadería en la rama de cría y engorda de la raza Cebú-Suizo, cercadas con 4 hilos de alambre de púas, con zacate Jaragua, Pribilegio, Paral y grama mat., para el mantenimiento de 55 vacas de vientre, 25 becerros, 30 novillos, 87 novillonas, 4 toros y 5 caballos marcados con el fierro de su propiedad, así como 20 borregos Pelibuey; De instalaciones encontramos, 2 corrales de varenga con 6 plazas, baño de inmersión de 10,000 Lts., manga para vacunar, 2 bebederos de concreto, 2 comederos, un embarcadero con piso de concreto, una galera para ordeña con techo de lámina de zinc, 2 represas con bordo de tierra, 7 divisiones para la rotación del ganado, 3 casas habitación, un pozo artesiano con bomba y un tractor con sus implementos agrícolas.

"24.- JUAN ROMERO BASURTO, ANTONIO SALCEDO LEDEZMA Y EDUARDO MARTINEZ REYES:- Por medio de las inscripciones números 129 de fecha 20 de Feb. De 1989, 235 y 237 de fecha 27 de Marzo de 1984, adquirieron una superficie de 140-00-00 Hs. las cuales trabajan en mancomún y las dedican a la ganadería en las ramas de cría y engorda de la raza Cebú-Suizo, cercadas con 4 hilos de alambre de púas y con zacate Estrella, Pribilegio y Paral, para el mantenimiento de 70 vacas de vientre, 30 becerros, 40 novillos, 40 novillonas, 5 toros y 4 caballos marcados con el fierro de su propiedad; De instalaciones encontramos, 2 corrales de varenga con 2 plazas, un baño de inmersión de 10,000 Lts., manga para vacunar, 2 bebederos de concreto y 2 comederos de 6 metros de largo, un embarcadero con piso de concreto, galera para ordeña, 2 represas con bordo de tierra, 8 divisiones para la rotación del ganado, una casa habitación de madera y un pozo artesiano con bomba.

"25.- JULIAN RODRIGUEZ HERRERA Y ROSA MARIA QUIROZ DE RODRIGUEZ:- Por medio de las inscripciones números 460 y 462 de fechas 20 y 26 de Mayo de 1983, adquirieron una superficie de 224-29-00 Hs., teniendo como antecedentes las inscripciones números 124 y 126 del 30 de Abril de 1958, el predio está dedicado a la ganadería en la rama de engorda, de la Cebú-Suizo cercada con 4 hilos de alambre de púas, con zacate Pribilegio, Jaragua, Estrella y Alemán para el mantenimiento de 95 novillos y 2 caballos marcados con el fierro de su propiedad, así como 17 borregos Pelibuey; De instalaciones encontramos, un corral de concreto y tubería con 2 plazas, manga para vacunar, 2 comederos de concreto y de 4 Mts. de largo, un embarcadero con piso de concreto. 5 divisiones para la rotación del ganado, una casa habitación de material, un pozo artesiano y un tanque para agua.

"26.- MARTHA PATRICIA VALENCIA ROCHA:- Por la inscripción Núm. 398 de fecha 18 de Marzo de 1991, adquirió una superficie de 50-00-00 Hs. que tiene dedicadas a la ganadería en la rama de engorda de la raza Cebú-Suizo, cercadas con 4 hilos de alambre de púas y con zacate Estrella, Taiwan, Pribilegio, para el mantenimiento de 67 novillos, 4 caballos marcados con el fierro de su propiedad, así como 30 borregos Pelibuey; De instalaciones encontramos, un corral de alambre de púas, manga para vacunar, un comedor de 20 Mts. de largo, un embarcadero con piso de concreto, galera para bodega, 5 divisiones para la rotación del ganado, una casa habitación de material con techo de palma, un pozo artesiano con reata y un tractor con sus implementos agrícolas.

"27.- ARNULFO SANCHEZ MORENO:- Por la Inscripción Núm. 1117 de fecha 20 de Septiembre de 1990, adquirió dos fracciones con una superficie total de 150-00-00 Hs. que tienen como antecedente la Insc. Núm. 469 del 10 de Abril de 1990, proviene de la Insc. Núm. 331 del 28 de Sept. De 1957; dicha superficie está dedicada a la ganadería en la rama de cría de la raza Cebú-Suizo, cercada con 4 hilos de alambre de

púas, con zacate Estrella, Pribilegio y Grama para el mantenimiento de 70 vacas de vientre, 22 becerros, 40 novillonas, 2 toros y 13 caballos marcados con el fierro de su propiedad, así como 5 borregos Pelibuey y 14 chivos; De Instalaciones encontramos, un corral de varenga con 4 plazas, baño de inmersión de 12,000 Lts. Manga para vacunar, 2 bebederos de concreto de 20 Mts. de largo y un comedero de 10 Mts., embarcadero con piso de concreto, galera para ordeña, 7 divisiones para la rotación del ganado, una casa habitación de material, 2 pozos artesianos con reata y un tractor con sus implementos agrícolas.

"28.- RUBEN RIVERO CALDERON:- Por medio de la Inscripción Núm. 953 de fecha 14 de Dic. de 1984, adquirió una superficie de 100-00-00 Hs. que tiene como antecedente la Inscrip. Núm. 373 del 29 de Sept. de 1956, dicha superficie está dedicada a la cría y engorda de ganado vacuno de la raza Cebú-Suizo, cercada con 4 hilos de alambre de púas con zacate Pribilegio y Estrella para el mantenimiento de 15 vacas de vientre, 9 becerros, 110 novillos, un toro y 9 caballos marcados con el fierro de su propiedad, así como 20 borregos Pelibuey: De Instalaciones encontramos, un corral de varenga con 2 plazas, un baño de inmersión de 10,000 Lts., una Manga para vacunar, galera para ordeña, 8 divisiones para la rotación del ganado, una casa habitación de material.

"29.- JOSE VICENTE ARTEAGA MARTINEZ:- Por la Inscrip. Núm. 855 del 8 de Sept. De 1988, adquirió dos fracciones con superficie total de 108-32-43 Hs. dedicadas a la cría de la raza Cebú-Suizo, cercada con 4 hilos de alambre de púas y con zacate paral, Pribilegio y grama, para el mantenimiento de 85 vacas de vientre, 50 becerros, 35 novillonas, 4 toros y diez caballos marcados con el fierro de su propiedad, así como 70 borregos Pelibuey: De Instalaciones encontramos, un corral de varenga con 2 plazas, baño de inmersión de 11,000 Lts., Manga para vacunar, 2 comederos de 6 Mts., galera para ordeña, 2 represas, 4 divisiones, una casa habitación de material y un pozo artesiano con reata.

"30.- MARGARITA CHAVEZ GOMEZ:- Por medio de la Inscripción Núm. 856 de fecha 8 de Septiembre de 1988, adquirió una superficie de 108-32-43 Hs. que tienen dedicadas a la ganadería en la rama de la cría de la raza Cebú-Suizo y Holstein, cercada con 4 hilos de alambre de púas y con zacate Pribilegio, Estrella y Jaragua para el mantenimiento de 106 vacas de vientre, 56 becerros, 40 novillonas, 6 toros y 20 caballos marcados con el fierro de su propiedad, así como 50 borregos Pelibuey: De Instalaciones encontramos, un corral de varenga con 4 plazas, un baño de inmersión de 11,000 Lts., una manga para vacunar, 15 bebederos de concreto y de 3 metros de largo, 12 comederos de concreto y de 6 metros de largo, un embarcadero con piso de concreto, una galera para ordeña con techo de lámina de asbesto, 4 represas con borde de tierra, 7 divisiones para la rotación del ganado, 2 casas habitación de material, un pozo artesiano con bomba, 2 tractores con sus implementos agrícolas, trampa para capar, una picadora de alimento, un tanque para maleza de 13,000 litros, una palapa de material con techo de palma y una caballeriza con 13 divisiones de material y techo de lámina de asbesto que utilizan para la cría.

"31.- GENARO ARTEAGA MARTINEZ:- Por medio de la Inscripción Núm. 435 de fecha 3 de Abril de 1991, adquirió una superficie de 50-00-00 Hs. que cuentan con el Certificado de Inafectabilidad Ganadera Núm. 299851 de fecha 212 de mayo de 1987, a Nombre del C. Jacobo Lira Cobos, por la superficie de 150-00-00 Hs., la fracción de 50-00-00 Hs. está dedicada a la ganadería en la rama de cría de la raza Cebú-Suizo y Holstein, cercada con 4 hilos de alambre de púas, con zacate Estrella, Tanel y Pral, para el mantenimiento de 60 vacas de vientre, 30 becerros, 4 toros y 6 caballos marcados con el fierro de su propiedad, así como 50 borregos Pelibuey: De Instalaciones encontramos, un corral de varenga con 4 plazas, un baño de inmersión de 11,000 Lts., una manga para vacunar, 13 comederos de concreto y de 3 metros de largo, un embarcadero con piso de concreto, una galera para ordeña con techo de lámina de asbesto, 2 divisiones para la rotación del ganado y una casa habitación.

"32.- MARINA RODRIGUEZ MARQUEZ VDA. DE LIRA:- Por medio de la Inscrip. Núm. 857 del 8 de Sept. De 1988, adquirió 50-00-00 Hs., posteriormente, por Herencia del finado Sr. Jacobo Lira Cobos, inscrita bajo el Núm. 554 del 9 de Mayo de 1990, adquirió otra superficie de 150-00-00 Hs. con el Certificado de Inafectabilidad Ganadera Núm. 299851 de fecha 22 de Mayo de 1987 y de las cuales vendió las 50-00-00 Hs. arriba descritas, quedándole una superficie total de 150-00-00 Hs. dedicadas a la ganadería en la rama de cría de la raza Cebú-Suizo, cercadas con 3 hilos de alambre de púas y con zacate Estrella, Pribilegio y Paral, para el mantenimiento de 120 vacas de vientre, 80 becerros, 40 novillonas, 8 toros y 15 caballos marcados con el fierro de su propiedad; De instalaciones encontramos, 3 corrales de varenga con 3 plazas, un baño de inmersión de 10,000 Lts., manga para vacunar, 4 comederos de 3 y 7 Mts. de largo, embarcadero con piso de concreto, galera para ordeña, una represa con borde de tierra, 6 divisiones para la rotación del ganado, 2 casas habitación, 2 pozos con reata y un tractor con sus implementos agrícolas.

"33.- MARIANO HERMIDA GUZMAN:- Por la Inscripción Núm. 125 del 30 de Abril de 1958, y en compañía de su Hermano, adquirieron 100-00-00 Hs. y el Certificado de Inafectabilidad Ganadero

Núm. 406802 de fecha 23 de Mayo de 1988, quedándole una superficie de 47-50-00 Hs. dedicadas a la cría de la raza Cebú-Suizo, cercadas con 3 hilos de alambre, con zacate Jaragua y Grama Nat. Para el mantenimiento de 60 vacas de vientre, 30 becerros y 3 caballos marcados con el fierro de su propiedad; De instalaciones encontramos, un corral de alambre, galera para ordeña, 3 divisiones para la rotación del ganado, casa habitación de madera, pozo con reata y una pileta para el agua.”

Los terrenos se consideran de agostadero de buena calidad, con un coeficiente de agostadero de tres punto cinco hectáreas por unidad animal al año.

El comisionado acompañó a su informe copia de cédula notificatoria común, copias de notificaciones personales a los propietarios, datos del Registro Público de la Propiedad, acta circunstanciada de las inspecciones oculares que llevó a cabo en los predios investigados, que quedó transcrita en párrafos precedentes inmediatos, documentación presentada por los propietarios de los predios investigados y plano informativo de conjunto, escala 1:20000, en el que aparecen gráficamente representados los predios y ejidos que comprenden el radio legal de afectación. El acta de inspección está firmada por el comisionado, el Sub Agente Municipal de “La Guadalupe”, el Tercer Regidor y Representante del Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, el Representante de la Asociación de la Pequeña Propiedad y representante de los propietarios, así como por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del núcleo solicitante.

DECIMO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, emitió dictamen el siete de octubre de mil novecientos noventa y dos, en el que propuso declarar procedente la solicitud de dotación de tierras promovida por campesinos del poblado “La Guadalupe”, por haber probado capacidad agraria individual y colectiva; pero en consideración a que no se encontraron tierras afectables dentro del radio legal de siete kilómetros propuso negar la dotación solicitada, turnando el expediente a este Tribunal Superior Agrario, para su resolución definitiva.

UNDECIMO.- Por auto de veinte de enero de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado este juicio, habiéndose registrado bajo el número 079/93; notificándose a los interesados y por oficio a la Procuraduría Agraria.

DUODECIMO.- Este Tribunal Superior dictó sentencia el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Es de negarse y se niega la dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado denominado “La Guadalupe”, Municipio de Hueyapan de Ocampo, Estado de Veracruz, por no existir fincas afectables dentro del radio de siete kilómetros”.

DECIMO TERCERO.- En contra de esta sentencia, Adolfo Rodríguez Gómez, Ramón Acosta Martínez y José Alonso Rodríguez Castellano, Presidente, Secretario y Tesorero del Comité Particular Ejecutivo interpusieron amparo, por escrito presentado el catorce de abril de dos mil tres, del que tocó conocer por turno al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en donde quedó registrado con el número D.A.185/2003, el que en sesión de treinta y uno de octubre de dos mil tres, resolvió lo siguiente:

“UNICO.- La Justicia de la Unión ampara y protege al núcleo de población “La Guadalupe”, del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Estado de Veracruz, por el acto y en contra de la autoridad precisados en el resultando primero de esta ejecutoria...”.

La parte medular de los considerandos, conforme a los cuales el Tribunal Colegiado de Circuito resolvió en la forma indicada, es la siguiente:

“...El tribunal responsable negó la dotación de tierras al poblado quejoso, porque consideró que el predio señalado como de probable afectación, denominado “El Cardonal”, que originalmente estaba siendo explotado por catorce campesinos con base en contratos de arrendamiento celebrados por el Director General de Bienes, con fundamento en la Ley General de Bienes Nacionales, fue afectado mediante Resoluciones Presidenciales para contribuir a ampliaciones de diversos poblados; y que dentro del radio de afectación se localizaron determinados ejidos, así como diversos predios que “...por su extensión, calidad de tierras y tipo de explotación que realizan sus propietarios en éstos, se consideran propiedades inafectables para la acción agraria que se resuelve, conforme a lo indicado en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria...” concluyendo que dentro del radio de afectación no existían fincas susceptibles de afectar. Sin embargo, no motivó debidamente el porqué consideró que los predios (distintos de los que constituyeron ejidos definitivos o se otorgaron en ampliación a otros poblados), eran inafectables por su extensión, calidad de tierras y tipo de explotación, pues ni siquiera señaló quién o quiénes eran los propietarios; con qué documentos lo habían acreditado; cuándo y cómo los habían adquirido; cuál era la extensión de cada uno de los predios; qué tipo de tierras eran y de qué calidad; qué tipo de explotación realizaban; cómo se había advertido que tenían las tierras en explotación; ni demás elementos con base en los cuales se llegara a la conclusión de que encuadraban en los supuestos previstos por los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria que invocó y, por tanto, debían considerarse como pequeñas propiedades inafectables... tampoco se advierte quién o quiénes eran los propietarios de cada uno

de los predios a los cuales se refirieron los citados trabajos informativos, su extensión, la calidad de las tierras, cuáles estaban dedicadas al cultivo y cuáles al ganado o si algunas se dedicaban a ambas actividades, qué tipo de cultivo tenían las primeras y qué tipo de ganado las segundas, ni cómo se llegó a la conclusión de que las tierras se encontraban en explotación, así como los demás elementos que llevarán a concluir que los predios eran inafectables conforme a los preceptos antes invocados. Además, con relación al último informe que se citó en el fallo reclamado, si bien se dijo que quedaba demostrado que los predios eran pequeñas propiedades, tomando en cuenta la antigüedad respecto a la fecha de la solicitud, no se mencionó en el fallo reclamado cuáles eran esas superficies, clases de explotación o llenos, ni tampoco se mencionó cuáles predios tenían certificados de inafectabilidad y cuál era su antigüedad con relación a la fecha de la solicitud, para estimar que eran inafectables; y si bien se hace mención en ese dictamen de inspecciones oculares y un acta levantada, tampoco se detalla el resultado de aquéllas ni lo asentado en ésta... para el efecto de que el Tribunal responsable deje insubsistente el fallo reclamado y con plenitud de jurisdicción resuelva lo que en derecho proceda, purgando el vicio formal indicado”.

DECIMO CUARTO.- Que en principio de cumplimiento, por auto de dieciocho de noviembre de dos mil tres, este Tribunal Superior dejó sin efectos su sentencia de cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, pronunciada en el juicio agrario 079/93, relativo a la dotación de ejido al poblado “La Guadalupe”, Municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz, ordenándose turnar el expediente al Magistrado Ponente, para que proveyera lo conducente al cabal cumplimiento de la ejecutoria en cuestión.

DECIMO QUINTO.- Mediante escrito presentado en Oficialía de Partes el nueve de febrero de dos mil cuatro, signado por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo de los solicitantes, manifestaron que el terreno conocido como “El Cardonal o Corral Nuevo”, que señalaron como susceptible de afectación, es el que fue dado en pago por concepto de impuestos al Gobierno Federal, con superficie de 1,631-00-00 (mil seiscientos treinta y una hectáreas), escrito que fue recibido y agregado a sus autos, por acuerdo de quince de marzo de dos mil cuatro.

Ahora bien, de los autos aparece, que los solicitantes, efectivamente, señalaron como predio afectable, el denominado “El Cardonal o Corral Nuevo”, ubicado en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz; que de acuerdo con la información del Registro Público de la Propiedad dicho predio consta de una superficie total registral de 1,631-56-11 (mil seiscientos treinta y una hectáreas, cincuenta y seis áreas, once centiáreas), compuesta por dos fracciones, una de 1,343-00-00 (mil trescientas cuarenta y tres hectáreas) y la otra de 288-56-11 (doscientas ochenta y ocho hectáreas, cincuenta y seis áreas, once centiáreas), respectivamente, que forman unidad topográfica; que es cierto que el mismo pasó a ser propiedad de la Federación, mediante contrato de dación en pago de impuestos, correspondientes a las sucesiones de Antonio Cházaro Soler, Manuela Cházaro Soler viuda de Carvajal y Salvador R. Cházaro Aguilera, celebrado en la Ciudad de México, el diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Titular de la Notaría número 78 del Distrito Federal, y Notario de Bienes Nacionales, Doctor en Derecho Manuel Borjas Soriano, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Vigésima Primera Zona Registral, en la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, el siete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, según certificación expedida el trece de febrero de dos mil cuatro por el Encargado y el Oficial Mayor de esa entidad pública registradora.

Sobre el mismo predio, la Oficina Federal de Hacienda. Bienes Nacionales y Egresos, de Minatitlán, Veracruz, informó al Jefe de Promotoría Regional Agraria en Acayucan, Veracruz, mediante oficio 4266-A-VI-0458, expediente 390.22(010)/2293, de doce de enero de mil novecientos setenta y siete, que los arrendatarios de Bienes Propiedad Federal localizados en la Ex hacienda de “Corral Nuevo”, Veracruz, son quince personas, indicando la superficie que posee cada uno de ellos, mismas que les fueron arrendadas desde mil novecientos cincuenta y siete, con duración indefinida, doce de ellas con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas) cada una, y tres más con 56-16-00 (cincuenta y seis hectáreas, dieciséis áreas), 64-00-00 (sesenta y cuatro) y 65-00-00 (sesenta y cinco hectáreas), respectivamente, que suman la superficie total de 835-16-00 (ochocientos treinta y cinco hectáreas, dieciséis áreas).

Por otra parte, respecto de este predio propiedad de la Federación, hay información contradictoria en los informes de los diversos trabajos técnicos e informativos que se llevaron a cabo, toda vez que mientras en el informe de veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro, se dijo que el predio había sido dividido en catorce fracciones y dadas en arrendamiento a otros tantos posesionarios por el Representante de la Secretaría de Patrimonio Nacional; en el informe de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho, también se da cuenta de las catorce fracciones arrendadas; pero en el plano informativo del radio de afectación que se acompañó a dicho informe, aparece un polígono dividido en catorce fracciones, con las leyendas de “Proyecto de Ampliación para el Coyol o Loma de los Ingleses y Proyecto Ampliación para San Angel”, sobrepuestas; en tanto que en el informe de doce de marzo de mil novecientos noventa y dos, se dijo que el mismo predio “Cardonal o Corral Nuevo”, estaba dividido en veinte fracciones de diversas superficies, consignando los datos de las escrituras relativas a los contratos de compraventa correspondientes

y los de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, acompañando copia de los mismos; pero en el plano informativo del radio legal de afectación, aparece el mismo polígono, dividido en dos partes, cada una de las cuales con leyendas de "Proy. Ampl. a El Coyol o Loma de los Ingleses" y "Proy. Ampl. a la Concepción", respectivamente, sin aparecer ya las catorce (o veinte) fracciones, las cuales al parecer, tampoco fueron objeto de inspección ocular. Ahora bien, no obstante que en el informe de mil novecientos noventa y dos y en el acta circunstanciada de inspección ocular correspondiente, se mencione a diversos predios provenientes del denominado "El Cardonal o Corral Nuevo", debe señalarse que la "Ex hacienda Corral Nuevo", de acuerdo con la copia certificada del testimonio de la escritura de dación en pago que celebraron el Gobierno Federal y la persona moral "Juan A. Cházaro Sucesores", en liquidación, consta el historial registral de dicha finca, según el cual, ésta tenía una superficie de más de cincuenta y cuatro mil hectáreas, de las que se fueron desprendiendo diversas superficies para satisfacer necesidades agrarias de diversos poblados del área, lo que da cuenta de que además de la superficie entregada en dación de pago al Gobierno Federal, había más predios provenientes de la citada finca. Además, en ninguno de los tres trabajos técnicos e informativos, consta que se hubiera inspeccionado las fracciones en que se había dividido, ya que sólo consta que las tenía en posesión diversos particulares, y tampoco aparecía constancia alguna de que se hubieran concedido en ampliación a los poblados de la "Concepción" y "Loma del Coyol o Loma de los Ingleses", Municipio de Hueyapan de Ocampo, Estado de Veracruz, como se decía en la sentencia de cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, que quedó insubsistente por efectos de la ejecutoria que se da cumplimiento, razones por las cuales, por auto de veintiséis de enero de dos mil cuatro, se ordenó:

"PRIMERO.- Requierase a la Secretaría de la Reforma Agraria y al Registro Agrario Nacional, a efecto de que informen, indistintamente, si el terreno denominado "El Cardonal" o "Exhacienda Corral Nuevo", localizados en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, que fueron dados en pago de impuestos por la Sucesión a Bienes de Juan A. Chazara, según los datos registrales que se consignan en este acuerdo, fueron concedidos en ampliación de ejido a los poblados "El Coyol o Loma de los Ingleses" y "La Concepción", Municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz y, en su caso, remita copias de las Resoluciones Presidenciales correspondientes y planos definitivos, para lo cual se les concede un plazo de treinta días, que empezará a correr a partir del día siguiente del en que surta efectos la notificación del presente proveído...

"SEGUNDO.- Se ordena la realización de trabajos técnicos e informativos, a efecto de que se identifiquen los terrenos conocidos con el nombre de "El Cardonal o Exhacienda de Corral Nuevo", que pasaron a ser propiedad Federal, como bienes nacionales, por cesión en pago de impuestos por la Sucesión a Bienes de Juan A. Chazara, a partir de los datos registrales y de la información proporcionada por la Oficina Federal de Hacienda, Bienes Nacionales y Egresos, de Minatitlán, Veracruz, que de dichos terrenos se consignan en este acuerdo, haciendo el levantamiento topográfico correspondiente y recabando los datos del Registro Público de la Propiedad Federal y del Registro Público de la Propiedad de Veracruz, a fin de determinar cuál es su régimen de propiedad y de explotación, así como si han salido del régimen de propiedad Federal. En caso de que estén en posesión de particulares, deberá informarse sobre su régimen de propiedad y si se encuentran en explotación o no; en su caso, a qué tipo de explotación se dedican, calidad de las tierras y coeficiente de agostadero, si son de esta calidad".

DECIMO SEXTO.- Por despacho DA/7/04 de veintinueve de enero de dos mil cuatro, se requirió al Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz, a fin de que diera cumplimiento a lo ordenado en el auto de mérito.

Mediante oficios 43/20/04 y 44/20/04, de treinta de abril de dos mil cuatro, fueron comisionados el ingeniero Alejandro Tapia Quiroz y el licenciado Roberto Magaña Magaña, perito topógrafo y actuario executor, respectivamente, adscritos al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, para que realizaran los trabajos ordenados en el auto de veintiséis de enero de dos mil cuatro, quienes rindieron su informe el tres de junio del mismo año, del que se desprende que realizaron los trabajos técnicos e informativos complementarios, ordenados sobre el predio denominado "Ex hacienda de Corral Nuevo" o "El Cardonal", propiedad de la Federación; que del levantamiento topográfico practicado conforme a los datos proporcionados por la escritura pública citada párrafos antes, resultó una superficie total real de 1,642-06-00 (mil seiscientos cuarenta y dos hectáreas, seis áreas); es decir, 10-49-89 (diez hectáreas, cuarenta y nueve áreas, ochenta y nueve centiáreas) mayor que la consignada en la escritura de marras; que actualmente está ocupada por tres ejidos y once propiedades particulares, en la forma que a continuación se indica:

A) 283-99-51 (doscientas ochenta y tres hectáreas, noventa y nueve áreas, cincuenta y una centiáreas) corresponden al poblado "Loma del Coyol o Loma de los Ingleses", Municipio de Hueyapan de Ocampo,

Estado de Veracruz, concedidas por concepto de primera ampliación de ejido, por Resolución Presidencial de veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, según la medición que practicó el propio perito topógrafo, pues de acuerdo a la Resolución Presidencial y el plano definitivo correspondiente, son 286-00-00 (doscientas ochenta y seis hectáreas).

B) 06-98-80 (seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta centiáreas), del mismo poblado, pero que corresponden a una parte de las 262-00-00 (doscientas sesenta y dos hectáreas) concedidas por concepto de segunda ampliación de ejido, por sentencia de trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

C) 496-84-06 (cuatrocientas noventa y seis hectáreas, ochenta y cuatro áreas, seis centiáreas), correspondientes al poblado "La Concepción", Municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz, concedidas por Resolución Presidencial de veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en primera ampliación de ejido, que le concedió 555-00-00 (quinientas cincuenta y cinco hectáreas), tomadas del predio "Corral Nuevo", propiedad de la Nación, pero que resultó ser la superficie primeramente indicada.

D) 28-27-28 (veintiocho hectáreas, veintisiete áreas, veintiocho centiáreas), del mismo poblado "La Concepción", que son parte de la superficie de 870-00-00 (ochocientos setenta hectáreas), concedidas por concepto de dotación, por Resolución Presidencial de seis de noviembre de mil novecientos sesenta.

E) 434-33-45 (), del poblado "San Angel", de los mismos Municipio y Estado, que son parte de la superficie de 1,120-00-00 (mil ciento veinte hectáreas), concedidas por concepto de dotación, por Resolución Presidencial de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El resto de la superficie está ocupada por once propiedades particulares, cuyas superficies y datos del Registro Público de la Propiedad, se consignan en el propio informe de los comisionados, en la forma que a continuación se transcribe:

"F) 29-70-40 hectáreas, que según escritura pública número 8703 del 20 de julio de 1981, pasada ante la fe del Notario Público número uno de la Ciudad de Acayucan, Veracruz, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad el 18 de agosto de 1981, bajo el número 558 de la Primera Sección, son propiedad de Rosa María Castillo de Montalvo. La escritura pública antes citada ampara una superficie de 25-50-00 hectáreas. La superficie de 29-70-44 hectáreas que resultó de la medición de esta fracción, actualmente la tiene en posesión Nicolás Montalvo Castillo, quien dijo ser albacea de la sucesión de Rosa María Castillo de Montalvo e hijo de esta persona. Los linderos de esta fracción fueron señalados por el mencionado Nicolás Montalvo Castillo.

"G) 37-74-98 hectáreas son propiedad de Octavio Mathey Vázquez, lo cual acreditó con copia de la escritura pública número 10568 (de rectificación de superficie de 25-50-00 hectáreas a 38-69-70 hectáreas) de fecha 8 de febrero de 1992, otorgada ante el Notario Público número 5 del Distrito Judicial de Acayucan, Veracruz, e inscrita bajo el número 239 de la Sección Primera el 27 de febrero de 1992. En la medición de esta fracción, los límites de la misma fueron señalados por su propietario, Octaviano (no Octavio) Mathey Vázquez.

"H) 26-32-37 hectáreas son propiedad de Isidro Pulido Reyes, lo cual acreditó con copia de la escritura pública número 11749 de fecha 6 de agosto de 1987, otorgada ante el Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Acayucan, Veracruz, la cual ampara una superficie de 20-00-00 hectáreas, misma que inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad antes citada el 29 de octubre de 1987, bajo el número 1083 de la Sección Primera. En la medición de este predio, los límites del mismo fueron señalados por su propietario.

"I) 10-30-59 hectáreas son propiedad de Héctor Pulido Castillo, según la escritura pública número 3856 de fecha 20 de septiembre de 1977, otorgada ante la fe del Notario Público número 2 del Distrito Judicial de Acayucan, Veracruz, inscrita en el Registro Público de esta Ciudad el 19 de octubre de 1977, bajo el número 643 de la Sección Primera. La escritura pública antes citada ampara una superficie de 25-00-00 hectáreas, pero sólo 20-30-59 hectáreas están dentro del polígono que encierra los terrenos que le fueron entregados al Gobierno Federal por pago de impuestos. En la medición de esta fracción, los linderos fueron señalados por Isidro Pulido Reyes, quien dijo ser padre de Héctor Pulido Castillo.

"J) 22-12-52 hectáreas son propiedad de Isidro Jesús Pulido Castillo, según la escritura pública número 5226 de fecha 21 de septiembre de 1987, otorgada ante la fe del Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Acayucan, Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad el 5 de marzo de 1988, bajo el número 210 de la Primera Sección. Esta escritura ampara una superficie de 25-00-00 hectáreas, pero

solamente 22-12-52 están dentro del polígono del terreno federal. Los límites de este terreno fueron señalados por Isidro Pulido Reyes, quien dijo ser padre de Isidro Jesús Pulido Castillo.

"K) 30-20-88 hectáreas son propiedad de Teresa Pulido Castillo, según la escritura pública número 9932 de fecha 30 de julio de 1989, otorgada ante la fe del Notario Público número 1 del Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, Veracruz, inscrita en el Registro Público de Acayucan, Veracruz, el 4 de septiembre de 1989, bajo el número 700 de la Sección Primera. Esta escritura pública ampara una superficie de 31-00-00 hectáreas, y todo el predio está dentro del polígono del terreno federal, pero de la medición resultó una superficie de 30-20-88 hectáreas y los linderos fueron señalados por Isidro Pulido Reyes, quien dijo ser padre de Teresa Pulido Castillo.

"L) 28-95-56 hectáreas son propiedad de Isidro Pulido Reyes, lo cual acreditó con copia de la escritura pública número 10605 de fecha 8 de mayo de 1991, otorgada ante la fe del Notario Público número 1 del Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Acayucan, Veracruz, el 26 de octubre de 1993, bajo el número 737 de la Sección Primera. Esta escritura ampara una superficie de 28-00-00 hectáreas, y de la medición del terreno resultaron 28-95-56 hectáreas, siendo señalados los linderos por sus propietarios.

"M) 53-22-48 hectáreas son propiedad de Lucio Esteban Murillo Sibaja, lo cual acreditó con copia de la escritura pública número 14596 de fecha 25 de junio de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público número 5 de la demarcación notarial de la Ciudad de Acayucan, Veracruz, inscrita en el Registro Público de esta Ciudad el 6 de agosto de 2003, bajo el número 750 de la Sección Primera. Los límites de este terreno fueron señalados por su propietario.

"N) 06-02-09 hectáreas son propiedad de Cristóbal Montalvo Navarrete, según la escritura pública número 8645 de fecha 25 de mayo de 1981, otorgada ante la fe del Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Acayucan, Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad el 10 de julio de 1981, bajo el número 490 de la Sección Primera. Esta escritura ampara una superficie de 32-20-00 hectáreas, pero sólo 06-02-09 hectáreas están dentro del polígono del terreno federal. Este predio cuenta con el certificado de inafectabilidad ganadera número 370894, del que se anexa copia.

"Ñ) 36-37-39 hectáreas son propiedad de María de Lourdes Rodríguez Quiroz, lo cual acreditó su apoderado Enrique Salinas Trejo, con copia de la escritura pública número 3403 de fecha 21 de agosto de 1997, otorgada ante la fe del Notario Público número 6 de la demarcación notarial de Acayucan, Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad el 10 de octubre de 1997, bajo el número 3406 de la Sección Primera. Esta escritura ampara una superficie de 105-63-15 hectáreas, pero sólo 36-37-39 hectáreas están dentro del polígono del terreno federal.

"O) 109-63-23 hectáreas son propiedad de Orestes Manrique Santiago, según las siguientes escrituras públicas: 4788 de fecha 14 de octubre de 1985, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Acayucan, Veracruz, el 6 de diciembre de 1985, bajo el número 1023 de la Sección Primera, la cual ampara una superficie de 27-22-79 hectáreas a favor de Orestes Manrique Santiago; 4789 de fecha 14 de octubre de 1985, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Acayucan, Veracruz, el 6 de diciembre de 1985, bajo el número 1024 de la Sección Primera, la cual ampara una superficie de 25-04-41 hectáreas a favor de Abril Sarrelangue Santiago, pero en la hoja uno hay una nota que dice que según la inscripción número 2259 del 22 de septiembre de 2000, el predio se vendió a favor de Orestes Manrique Santiago; 5437 de fecha 28 de noviembre de 1984, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Acayucan, Veracruz, el 3 de octubre de 1985, bajo el número 866 de la Sección Primera, la cual ampara una superficie de 27-93-86 hectáreas a favor de Luis Felipe Manrique Priego, pero en la hoja uno hay una nota que dice que según inscripción 375 del 13 de marzo de 1991, el predio fue comprado a favor de Orestes Manrique Santiago; y 5428 de fecha 7 de noviembre de 1984, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Acayucan, Veracruz, el 3 de octubre de 1985, bajo el número 867 de la Sección Primera, la cual ampara una superficie de 27-15-30 hectáreas a favor de Salvador Manrique Priego, pero en la hoja uno hay una nota que dice que según inscripción número 2745 del 26 de diciembre de 2000, el predio fue vendido a favor de Orestes Manrique Santiago. La suma de las cuatro superficies de las escrituras arroja un total de 106-46-36 hectáreas, y la superficie que resultó del levantamiento topográfico es de 109-63-23 hectáreas. Las cuatro fracciones se midieron como unidad topográfica por no estar demarcados los linderos entre ellas, y los límites de esta unidad fueron señalados por Gustavo Maldonado Santos, encargado de estos terrenos.

"3.- Los terrenos antes citados que corresponden a pequeñas propiedades, excepto del mencionado en el inciso N, se inspeccionaron el día 8 de mayo de 2004, levantándose acta circunstanciada en la que se da constancia detalladamente de la situación en que se encuentra cada terreno, resultando de dicha inspección que todos los terrenos se encuentran en explotación, dedicados principalmente a la ganadería, y algunas partes que se mencionan en el acta, a la agricultura; igualmente en esta acta se da constancia de que los

pastos y forrajes que sirven de alimentos al ganado, son producidos por la precipitación pluvial, por lo que se consideran de agostadero susceptibles de cultivo.

"La inspección del terreno que se menciona en el inciso N, se realizó el 14 de mayo de 2004, levantándose acta, en la que se da constancia de que el terreno se dedica a la ganadería y es de agostadero.

"4.- En la escritura pública número 103 que contiene la entrega de terrenos por pago de impuestos al Gobierno Federal, se dice que se entregan dos fracciones, que forman una unidad topográfica, las cuales suman 1,631-56-11 hectáreas, pero conforme a las medidas de los lados de esta unidad topográfica y también las menciona la escritura se obtuvo una superficie de 1,642-06-00 hectáreas, existiendo una diferencia de 10-49-89 hectáreas, respecto de la superficie de la escritura.

"5.- El coeficiente de agostadero de las pequeñas propiedades fue solicitado, mediante oficio número 1758/2004, a la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y una vez que lo proporcione a este Tribunal inmediato será enviado al Tribunal Superior Agrario".

Los comisionados acompañaron a su informe actas de inspección ocular de ocho y catorce de mayo de dos mil cuatro; copias de las notificaciones realizadas a los propietarios y al Comité Particular Ejecutivo, en las que se les hacía saber la fecha en que se haría la identificación topográfica del predio y en que se realizaría la inspección ocular de los predios; croquis de deslinde del terreno propiedad de la Federación y croquis de localización del mismo; cuadro de construcción; orientación astronómica; copias certificadas de las Resoluciones Presidenciales y planos definitivos de los ejidos "Loma del Coyol o Loma de los Ingleses", "La Concepción" y "San Angel"; copias de escrituras públicas aportadas por los propietarios y copias certificadas de sus inscripciones en el Registro Público de la Propiedad de Acayucan, Veracruz.

La inspección ocular realizada el ocho de mayo de dos mil cuatro, se transcribe a continuación en su parte medular:

"A continuación, acordamos iniciar la inspección ocular en la fracción de 25-50-00 hectáreas de la Ex hacienda de Corral Nuevo que perteneció a Rosa María Castillo Durán. Esta fracción tiene su perímetro demarcado con cerca de alambre de púas y postes de madera y se encuentra dividida, mediante cercas de alambre de púas, en ocho fracciones, lo cual sirve para el mejor manejo de ganado y pastos; dentro de este terreno se encuentra una galera con techo de lámina de zinc y muros y bases de concreto, también hay: una instalación de caña de oate y madera que se usa para bajar y vacunar el ganado bovino, un corral de manejo de ganado, un pozo para extraer agua y un estanque o presa que fue construida por su propietario. Cuatro potreros de este terreno tienen pasto inducido del denominado "estrella", tres tienen pasto "Privilegio" y uno tiene pasto natural o espontáneo. Dentro de este predio encontramos pastando cuatro caballos y veintinueve cabezas de ganado bovino de las razas cruzadas cebú y suiza. Por lo anterior, se concluye que este terreno está dedicado a la ganadería.

"De la inspección ocular de la fracción de 38-69-70 hectáreas de Octaviano Mathey Vázquez, resultó lo siguiente: todo el perímetro de este terreno se encuentra cercado con alambre de púas, postes de madera y con hileras de árboles; el terreno se encuentra dividido, mediante cercas de alambre de púas, en cuatro departamentos o fracciones; una fracción de aproximadamente dieciocho hectáreas la dedican al cultivo de caña de azúcar, de esta superficie, doce hectáreas tienen cultivo de caña de azúcar y las otras seis están en proceso de preparación para volver a plantar la misma caña; en una hectárea y media se encuentra una huerta de mangos; las demás superficies, según manifestó el propietario, la dedican a la ganadería, pero actualmente no se encuentra ganado aquí, porque es temporada de sequía y por este motivo sacaron el ganado de esta superficie hace dos meses, el cual volverán a meter una vez que empiece la temporada de lluvias; durante el recorrido por el interior de esta superficie que se dedica a la ganadería, el suscrito actuario encontró, en abundancia, huellas de pisadas de ganado bovino, así como excremento del mismo; de esta superficie, aproximadamente cinco hectáreas tienen pasto inducido del denominado "privilegio", y la demás superficie de la que se dedica a la ganadería, tiene pasto espontáneo, hierbas y monte de arbustos; dentro de este terreno también se encuentra un pozo para extraer agua y un estanque o presa que construyó el propietario. Por lo anterior se concluye que la fracción antes inspeccionada se dedica a la agricultura y a la ganadería.

"De la inspección ocular de la fracción de 25-00-00 hectáreas de Héctor Pulido Castillo, resultó lo siguiente: según manifestación de Isidro Pulido Reyes, padre de Héctor Pulido Castillo, este predio lo dedican a la ganadería, igual que los demás que son propiedad de sus demás hijos, pero que actualmente no tienen ganado en este terreno, ni en las dos fracciones de él, ni en las fracciones de Isidro Jesús Pulido y de Teresa Pulido Castillo, porque lo sacaron en el mes de enero del presente año debido a la temporada de sequía, pero que en el mes de junio de este año en que empieza la temporada de lluvias, volverán a meter el ganado a las mencionadas fracciones. Durante el recorrido al interior de la fracción de Héctor Pulido Castillo, el suscrito

actuuario encontró huellas y excremento de ganado bovino y en la mayor parte del terreno hay pasto natural y de acuerdo a su tamaño, se deduce que efectivamente, esta fracción no tiene más de cinco meses que se encuentra sin ganado. El perímetro de esta fracción se encuentra demarcado con cercas de alambre de púas y postes de madera. Por lo anterior, se concluye que este terreno lo dedica su propietario a la ganadería.

“La fracción de 25-00-00 hectáreas de Isidro Jesús Pulido Castillo, tiene su perímetro cercado con alambre de púas y postes de madera, también tiene un corral de manejo de ganado y una instalación de concreto para alimentar el ganado; dentro del terreno hay huellas y excremento de ganado bovino y por el tamaño del pasto natural y hierbas se concluye que no rebasa los cinco meses de que se sacó el ganado de aquí por falta de pasto. El suscrito actuuario considera que este terreno se dedica a la ganadería.

“De la inspección ocular de la fracción de 31-00-00 hectáreas de Teresa Pulido Castillo, resultó lo siguiente: el perímetro de esta fracción se encuentra cercado con alambre de púas y postes de madera y una parte de 7-00-00 hectáreas, la cual está delimitada con cerca de alambre de púas se encuentra cultivada con caña de azúcar; las otras 24-00-00 hectáreas tienen pasto inducido del denominado “estrella de áfrica” y pasto natural y aquí se encuentra un estanque o presa que construyó su propietaria. Dentro de esta superficie se encontraron huellas y excremento de ganado bovino, y por el tamaño del pasto y hierbas, aunque actualmente no hay ganado, se concluye que este terreno está dedicado a la agricultura y a la ganadería.

“La fracción de Isidro Pulido Reyes con superficie de 28-00-00 hectáreas, tiene su perímetro cercado con alambre de púas y postes de madera, y al interior se encontraron huellas y excremento de ganado bovino. Este terreno tiene pasto natural, y por el tamaño de este y de las hierbas, se deduce que hace aproximadamente cuatro o cinco meses no han metido ganado al mismo, lo cual confirma el propietario, quien manifestó que debido a la temporada de sequía sacaron el ganado para llevarlo a otro tipo de terreno, pero que en junio del presente año, el pasto de este terreno ya será suficiente para alimentar al ganado y entonces nuevamente traerán a pastar el ganado a este terreno. El suscrito actuuario concluye que esta fracción se encuentra dedicada a la ganadería.

“De la inspección de la fracción de 20-00-00 hectáreas de Isidro Pulido Reyes, resultó lo siguiente: el perímetro de esta fracción se encuentra cercado con alambre de púas y postes de madera, y dentro hay pasto inducido del denominado “estrella de áfrica” y pasto natural o espontáneo. Dentro de esta fracción también hay: una casa con techo de losa y muros de concreto de tres recámaras, sala, comedor, cochera y una galera aladaña con piso de cemento, así como una bodega, de corral de manejo de ganado, una galera de ordeña con instalaciones de concreto para alimentar el ganado; tres árboles de ciruelo, una presa o estanque construido por el propietario y un pozo para extraer agua; dentro del terreno no hay huellas y excremento de ganado bovino, pero actualmente, por la sequía, según manifestó el propietario, no hay ganado dentro del terreno, pero en junio del presente año lo volverán a meter, ya que en este mes habrá suficiente pasto. Por lo anterior y por no tener más de cinco meses sin ganado esta fracción, el suscrito actuuario concluye que la misma se encuentra dedicada a la ganadería.

“La fracción de 50-43-60 hectáreas del predio Ex hacienda de Corral Nuevo, propiedad de Lucio Esteban Murillo Sibaja, tiene su perímetro cercado con alambre de púas y postes de madera, en su parte sur tiene postes de concreto, y está dividida en dos partes mediante cercas de alambre de púas. Dentro de este terreno hay: una casa con techo de lámina de zinc, muros de concreto y piso de cemento, de dos recámaras; dos bodegas con techo de lámina de zinc y muros de concreto; un tractor agrícola marca Jhon Deere que se usa para las labores de este predio; en aproximadamente el setenta por ciento de la superficie se encuentran pastos de los denominados “estrella”, “señal” e “insurgentes”, y la demás superficie tiene pasto y hierbas naturales; también hay un corral para manejo de ganado. Dentro del predio sólo se encontraron dos caballos, no hay ganado bovino, porque, según informó el propietario, es temporada de sequía y además está en recuperación el pasto porque fue quedando por personas ajenas el predio, y manifestó que en el mes de junio traerá nuevamente ganado bovino al predio. En este terreno también hay dos estanques o presas que fueron construidas por su propietario. En el recorrido por el interior del terreno el suscrito actuuario encontró huellas y excremento de ganado bovino y rastros de hierbas y pastos quemados, por lo que se concluye que este terreno no tiene más de cinco meses sin ganado y que el mismo se dedica a la ganadería.

“De la inspección ocular de la fracción de 105-63-15 hectáreas, propiedad de María de Lourdes Rodríguez Quiroz, resultó lo siguiente: el perímetro de esta fracción está cercado con cuatro hilos de alambre de púas, postes de madera muerta y postes vivos; el terreno está dividido en veinte potreros para un mejor uso y conservación de las praderas artificiales. Dentro de este terreno se encuentran: una casa de muros de concreto con techo de lámina de zinc, habitada por el C. Moisés Castillo Mazariegos, encargado de este predio, y su familia; una planta de energía solar, una galera con bodega y caballeriza, un corral de manejo de ganado de postería de encino labrado y barenjas con una manga de embarcadero, instalaciones para

bañar por inmersión el ganado y una bomba de golpe, con su respectivo equipo, para subir agua a los depósitos para distribuirla a los potreros. En un noventa y cinco por ciento de este terreno hay pastos inducidos de los denominados privilegio, estrella de áfrica e insurgentes; la demás superficie tiene pasto natural; también hay cinco presas construidas por el propietario. Dentro de esta fracción encontramos pastando 7 caballos y 184 cabezas de ganado bovino de las razas suiza americana y cebú sardo negra. Esta fracción se encuentra totalmente dedicada a la ganadería.

“De la inspección de las cuatro fracciones de Luis Felipe y Salvador de apellidos Manrique Priego y Orestes y Abril de apellidos Manrique Santiago, cuya superficie en forma global es de aproximadamente 106-00-00 hectáreas, son trabajadas en forma colectiva y los linderos de las mismas no están delimitados, según informó Gustavo Maldonado Santos, resultó lo siguiente: el perímetro que encierra estas cuatro fracciones se encuentra cercado con alambre de púas y postes de madera y el terreno se encuentra dividido en siete potreros, y dentro del mismo hay: un depósito de concreto donde almacenan melaza de caña de azúcar, un corral de manejo de ganado con instalaciones de concreto para bañar el ganado; en algunas partes hay pastos estrella y privilegio y en otras hay pasto natural; también hay monte de arbustos y árboles, pero esto no impide que el terreno se dedique a la ganadería, ya que dentro encontramos pastando 5 caballos y 52 cabezas de ganado bovino de las razas cruzadas cebú y suiza, y según el encargado del predio, esta cantidad de ganado es la máxima que en temporada de sequía aguanta el terreno.

“Las medidas y colindancias de todos los terrenos antes citados se encuentran en el plano del levantamiento topográfico realizado por el perito topógrafo del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, ordenado en el mismo acuerdo que ordenó la presente diligencia.- En los terrenos que se acaban de inspeccionar, los pastos y forrajes que sirven de alimento al ganado, son producidos por la precipitación pluvial, por lo cual, dichos terrenos se consideran de agostadero, susceptibles de cultivo.- Se hace constar que en la fracción de 20-00-00 hectáreas de Isidro Pulido Reyes, además de lo ya descrito, hay dos cisternas de concreto y una instalación de concreto para bañar por inmersión al ganado, también se hace constar que en la fracción de Octaviano Mathey Vázquez, además de lo ya descrito, también se encuentra una casa rústica deshabitada de techo de lámina de zinc y muros de concreto.

“La presente diligencia se dio por terminada a las diecinueve horas con treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil cuatro, firmando los integrantes del Comité Particular Ejecutivo y el suscrito actuario, los demás manifestaron que se abstienen de firmas por así convenir a sus intereses.- Doy Fe”.

El acta de inspección de catorce de mayo de dos mil cuatro, es del tenor siguiente:

“Siendo las doce horas del día catorce de mayo de dos mil cuatro, nos reunimos en la fracción de 32-20-00 hectáreas del predio “Exhacienda de Corral Nuevo”, propiedad del C. Cristóbal Montalvo Navarrete, según la escritura pública número 8645 de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno, inscrita bajo el número 490, Sección Primera, el diez de julio de mil novecientos ochenta y uno, en el Registro Público de la Propiedad de Acayucan, Veracruz, inspección que se hará conforme a lo determinado en el acuerdo de fecha veintiséis de enero de dos mil cuatro, emitido por el Magistrado Instructor del Tribunal Superior Agrario en el juicio agrario 079/93, relativo a la solicitud de dotación de tierras del poblado “La Guadalupe”, Municipio de Hueyapan de Ocampo, Estado de Veracruz, previas notificaciones a los interesados, los CC. Lic. Roberto Magaña Magaña e Ing. Alejandro Tapia Quiroz, actuario executor y perito topógrafo del Tribunal Unitario Agrario del Distrito cuarenta, comisionados mediante los oficios números 43/2004 y 44/2004 del treinta de abril de 2004; y Ramón Acosta Gómez y José Alonso Rodríguez Cayetano, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo del poblado antes citado. A continuación, iniciamos la inspección del mencionado terreno, resultando lo siguiente: el perímetro de la fracción se encuentra totalmente cercado con alambre de púas y postes de madera y se encuentra dividida en diez potreros, estas divisiones son con cercas de alambre de púas y postes de madera; el terreno tiene pastos inducidos o cultivados de los denominados “privilegio”, “estrella” y “jaragua” y en aproximadamente media hectárea tiene caña “kingras” que se usa como alimento para el ganado; dentro de la fracción también hay una galera y corral de manejo de ganado, un pozo para extraer agua, una casa rústica con techo de lámina de zinc y lados de madera; en todo el terreno hay huellas y excremento de ganado bovino, lo cual indica que este terreno lo dedican a la ganadería, y aunque no se encontró ganado, las circunstancias antes descritas indican que no hace más de diez días que sacaron el ganado por haberse agotado o disminuido los pastos, esto por haber sido consumido por el ganado y por la actual temporada de sequía, los pastos de este terreno son producidos por la precipitación pluvial, por lo que se considera de agostadero.

“La presente diligencia se dio por concluida a las trece horas con diez minutos del día catorce de mayo de dos mil cuatro.

“Se hace constar que en la diligencia en que le fue notificada esta inspección al C. Cristóbal Montalvo Navarrete, propietario del terreno, éste manifestó que no asistiría a la misma por encontrarse en recuperación de una operación quirúrgica que recientemente le practicaron”.

Los propietarios de los predios investigados por el Licenciado Roberto Magaña Magaña e ingeniero Alejandro Tapia Quiroz, y de los que informaron el tres de junio de dos mil cuatro, comparecieron a través de su representante común, Fidel Muñoz Ochoa, mediante escritos que presentaron el siete de junio de dos mil cuatro, en los que ofrecieron pruebas documentales, consistentes en las copias certificadas de las escrituras públicas que amparan sus terrenos, constancias expedidas por la Asociación Ganadera Local, constancias expedidas por la Unión Municipal de Propietarios, copia certificada de las patentes de fierro, quemador a nombre de los propietarios, expedidas por el Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Veracruz y constancias de prueba de diagnóstico de brucelosis practicadas al ganado de los propietarios, y formularon sus alegatos, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal Superior es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio, del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Esta sentencia se dicta en cumplimiento de la ejecutoria pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo DA185/2003, el treinta y uno de octubre de dos mil tres, promovido por el Comité Particular Ejecutivo del núcleo solicitante, a fin de restituir a los quejosos en el pleno goce de las garantías individuales violadas, en los términos de los artículos 76, 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo.

TERCERO.- La capacidad individual y colectiva del grupo peticionario quedó acreditada, al haberse comprobado la existencia de éste con seis meses de anterioridad a la solicitud respectiva y de acuerdo con el resultado de la diligencia censal correspondiente, de la que se conoce la existencia de 47 (cuarenta y siete) campesinos capacitados, atento a lo dispuesto en los artículos 195, 196 fracción II interpretado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- El procedimiento se ajustó a lo previsto en los artículos 272, 273, 275, 284, 286, 291, 292 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- La garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 constitucional, fue debidamente satisfecha al haberse llamado al juicio agrario al Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante, así como a los propietarios particulares de los predios localizados en el radio legal de afectación del poblado solicitante.

SEXTO.- Del análisis de las constancias que obran en autos del expediente administrativo 6278, se conoce que por escrito de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y tres y publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, un grupo de campesinos solicitó dotación de tierras al Gobernador del Estado; que se abrió el expediente relativo y luego de llevarse a cabo los trabajos que se estipulan la Ley Federal de Reforma Agraria, para el procedimiento dotatorio, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cinco, en el que propuso negar la acción intentada al no haberse encontrado fincas afectables dentro del radio de siete kilómetros, en base a los trabajos realizados por el comisionado Pedro Suriano Fernández, quien rindiera su informe de conformidad con el artículo 286 del ordenamiento legal citado, el veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro, sin que el Gobernador emitiera mandamiento alguno, y que el Delegado Agrario en el Estado de Veracruz, formuló su informe reglamentario y opinión, el dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el sentido de negar la acción por falta de fincas afectables dentro del radio de afectación.

Ante la inconformidad del grupo solicitante y por gestiones de la Central Campesina a la que pertenecían, el Cuerpo Consultivo Agrario suspendió los efectos jurídicos de su dictamen y se realizaron nuevos trabajos técnicos e informativos complementarios, que llevó a cabo el ingeniero José Guadalupe Díaz Bermúdez, quien rindió su informe el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y dos. Con los elementos aportados en el mismo, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió dictamen el siete de octubre del mismo año, en el que propuso negar la dotación de tierras solicitada, por falta de predios afectables, y este Tribunal Superior dictó sentencia el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, resolviendo en definitiva negar la dotación de tierras promovida por el núcleo solicitante, sentencia contra la cual promovió amparo el Comité Particular Ejecutivo, y que obtuvo mediante ejecutoria de treinta y uno de octubre de dos mil tres, por falta de debida motivación de la sentencia, por lo que en cumplimiento de dicha ejecutoria se ordenó la investigación de los predios señalados por los campesinos como susceptibles de afectación, y de los que no se habían ocupado los

trabajos técnicos e informativos anteriores. La realización de los trabajos técnicos e informativos complementarios, estuvo a cargo del licenciado Roberto Magaña Magaña e ingeniero Alejandro Tapia Quiroz, y de los que informaron el tres de junio de dos mil cuatro, con lo cual se considera que el expediente quedó debidamente integrado, toda vez que en los complementarios de mil novecientos noventa y dos, se investigaron e inspeccionaron treinta y tres predios de propiedad particular tocados por el radio legal de afectación y en los de dos mil cuatro se investigaron e inspeccionaron once predios más, que son todos los que hay en el radio legal de afectación del núcleo solicitante, agotado por la existencia de catorce ejidos y una Colonia Agrícola y Ganadera, que se nombran a continuación: 1.- "Juan Díaz Cobarrubias y Anexo", 2.- "Hilario C. Salas" (Unidad Indígena), 3.- "Miapan", 4.- "Palo Blanco", 5.- "Santa Catalina del Calabozo", 6.- "Hueyapan de Ocampo", 7.- "General Emiliano Zapata", 8.- "Hueyapan de Soconusco", 9.- "El Coyol", 10.- "La Palma", 11.- "El Coyol o Loma de los Ingleses", 12.- "Corral Nuevo", 13.- "La Concepción", 14.- "San Angel" y 15.- Colonia Agrícola y Ganadera "Francisco Villa", ejidos que han recibido después de constituirse con dotación de tierras, dotaciones complementarias, primeras ampliaciones y hasta segundas ampliaciones, como puede apreciarse en el plano informativo que elaboró el ingeniero Guadalupe Díaz Bermúdez en mil novecientos noventa y dos.

Los trabajos técnicos e informativos complementarios, practicados en mil novecientos noventa y dos y en dos mil cuatro, que son los que cumplieron plenamente con las exigencias del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de aplicación transitoria, toda vez que con dichos trabajos, quedaron debidamente identificados y localizados todos los predios de propiedad particular y ejidos definitivos que son tocados por el radio legal de siete kilómetros, extensión y calidad de cada predio particular, mismos que fueron objeto de inspección ocular, levantándose las actas circunstanciadas correspondientes, en las que se consignaron los hechos que se observaron en cada predio y los implementos e instalaciones con que cuentan cada uno; se recabó la información relativa a su régimen de propiedad, en las oficinas correspondientes, y se verificó el tipo de explotación que se lleva a cabo en los mismos, de conformidad con los artículos 197, 202 y 203, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, tienen pleno valor probatorio, ya que fueron ordenados y realizados por servidores públicos en ejercicio de sus atribuciones legales.

De su estudio y análisis, de los trabajos técnicos e informativos practicados por el ingeniero José Guadalupe Díaz Bermúdez, se llega al conocimiento de lo siguiente:

El comisionado se presentó en el poblado "La Guadalupe" y notificó a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del núcleo solicitante, así como a los propietarios de los predios particulares localizados en el radio legal de siete kilómetros y a un representante del Ayuntamiento Constitucional de Hueyapan de Ocampo, Veracruz, y los citó para la realización de la inspección ocular a los predios de su propiedad, a las que acudieron todos los convocados, por los propietarios el Presidente de la Asociación de la Pequeña Propiedad del Municipio, y en presencia de todos ellos, se llevó a cabo la inspección ocular de cada predio, con los resultados que a continuación se anotan:

1. Fracción del predio "Santa Catarina", con superficie de 131-00-00 (ciento treinta y una hectáreas), propiedad por herencia de Noemí Fararoni viuda de Ríos e hijos, está dedicada a la ganadería, cercada con tres hilos de alambre de púas y cubierta de zacate estrella y taiwan para el mantenimiento de setenta vacas de vientre, treinta becerros, treinta novillonas, cuatro toros y seis caballos marcados con el fierro de su propiedad; un corral de varenga con tres plazas, una manga para vacunar, dos comederos de concreto de treinta metros de largo, un embarcadero con piso de concreto, una galera para ordeña, ocho divisiones para la rotación del ganado, dos casas habitación de material con techo de lámina de zinc, dos tractores agrícolas con sus implementos y una bomba para riego rodante.

2. Predio "Santa Catarina De Jara", adquirido originalmente en copropiedad por veintiocho socios, en mil novecientos sesenta, con superficie de 390-00-00 (trescientas noventa hectáreas), copropiedad que fue dividida entre los socios, en febrero de mil novecientos setenta, las fracciones se encontraron con siembras de caña de azúcar, maíz y frijol, la mayor parte de las fracciones se dedican a la ganadería, con zacate estrella y taiwan y jaragua, así como cuatrocientas diecinueve vacas de vientre, ciento treinta y nueve becerros, ciento diecinueve novillonas, veintinueve toros y sesenta y siete caballos, marcados con los fierros de los distintos propietarios, se encontraron cercadas con tres hilos de alambre de púas.

3.- Predio de 80-00-00 (ochenta hectáreas), propiedad de Abril y Orestes Manrique Santiago, dedicada a la ganadería, cercada con tres hilos de alambre de púas y con zacate estrella, jaragua y privilegio para el mantenimiento de catorce vacas de vientre, dos becerros, veinticuatro novillonas, un toro y un caballo marcados con el fierro de su propiedad, un corral de varenga con dos plazas, una manga para vacunar, dos

bebederos de concreto, una galera para ordeña, cuatro divisiones para la rotación del ganado, una casa habitación y un pozo con reata.

4.- Predio "Palmarillo", propiedad de Miguel Romero Domínguez, con superficie de 188-17-37 (ciento ochenta y ocho hectáreas, diecisiete áreas, treinta y siete centiáreas), conformado por siete fracciones, cuenta con siete Certificados de Inafectabilidad Ganadera de veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete y veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y ocho; dedicado a la ganadería, cercado de cuatro hilos de alambre de púas, cubierto con zacate estrella, jaragua, colombiano y privilegio para el mantenimiento de ciento veinte vacas de vientre, noventa becerros, ocho toros y veinte caballos marcados con el fierro de su propiedad, así como treinta borregos pelibuey y una yunta de bueyes; tres corrales de varenga con dos plazas y techados con lámina de asbesto, un baño de inmersión de ocho mil litros, manga para vacunar, dos bebederos y dos comederos de concreto de treinta metros de largo, un embarcadero con piso de concreto, una galera para ordeña con techo de lámina de asbesto, tres represas con borde de tierra, ocho divisiones para la rotación del ganado, tres casas habitación de material, un pozo con reata, un tanque para melaza de cinco mil litros, así como un tractor agrícola y un internacional T-D 9. con todos sus implementos y energía eléctrica.

5.- Predio de Eduardo Caldelas Morales, con superficie de 35-85-22 (treinta y cinco hectáreas, ochenta y cinco áreas, veintidós áreas), dedicado a la ganadería y agricultura; 18-00-00 (dieciocho hectáreas), sembradas de maíz y frijol, el resto con cría de ganado, cercado con tres hilos de alambre de púas y con zacate privilegio para el mantenimiento de veinticinco vacas de vientre, quince becerros, un toro y cuatro caballos marcados con el fierro de su propiedad; un corral de alambre de púas, dos bebederos de concreto, dos divisiones y seis casas habitación de madera.

6.- Predio de Angel Hermida Hernández, con superficie de 31-65-00 (treinta y una hectáreas, sesenta y cinco áreas), dedicado a la ganadería, cercadas con tres hilos de alambre de púas, con zacate privilegio y estrella, para el mantenimiento de treinta vacas de vientre, treinta y tres becerros y un toro marcados con el fierro de su propiedad, un corral de alambre de púas y una galera para ordeña.

7.- Predio "Marlene", con superficie de 96-39-34 (noventa y seis hectáreas, treinta y nueve áreas, treinta y cuatro centiáreas), propiedad de Joaquín Aparicio Barragán; cuenta con el Certificado de Inafectabilidad Ganadera 437202 de veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, dedicadas a la cría de ganado, cercado con tres hilos de alambre de púas y con zacate estrella y paral, para el mantenimiento de setenta y tres vacas de vientre, noventa y cinco becerros, diez novillos, diecinueve novillonas, dos toros y dos caballos marcados con el fierro de su propiedad; un corral de varenga con cuatro plazas, manga para vacunar, tres bebederos de concreto, dos comederos de diez metros de largo, embarcadero con piso de concreto, galera para ordeña con techo de lámina de zinc, tres represas con borde de tierras, tres divisiones para la rotación del ganado, dos casas habitación de material, dos pozos artesianos con reata, tanque para maleza de quince mil litros, un huerto frutal de aproximadamente 2-00-00 (dos hectáreas), dos tractores con sus implementos agrícolas y energía eléctrica.

8.- Predio de Iván y Emmanuel Ramírez Salas, con superficie de 30-00-00 (treinta hectáreas), cuenta con el Certificado de Inafectabilidad Ganadera, cercado con tres hilos de alambre de púas, con zacate estrella jaragua. Paral y Privilegio para el mantenimiento de cuarenta y cinco vacas de vientre, veinticinco becerros, veinte novillos, tres toros y dos caballos marcados con el fierro de su propiedad; un corral de concreto con tres plazas, manga para vacunar, un bebedero y un comedero de concreto de setenta y cinco metros de largo, embarcadero con piso de concreto, galera para ordeña, una represa con borde de tierra, tres divisiones para la rotación del ganado, un pozo artesiano con reata, una casa habitación con agua potable y energía eléctrica, así como un tractor con sus implementos agrícolas.

9.- Predio de Leonardo Ríos Alamán, con superficie 30-00-00 (treinta hectáreas), dedicado a la ganadería, cercadas con tres hilos de alambre de púas y con zacate estrella, para el mantenimiento de setenta vacas de vientre, treinta becerros, cuarenta novillonas, cuatro toros y cinco caballos marcados con el fierro de su propiedad, así como ocho borregos pelibuey; un corral de alambre de púas, ocho comederos de concreto, galera para ordeña, cuatro divisiones para la rotación del ganado, dos casas habitación, un pozo con bomba, una picadura de alimento y energía eléctrica.

10.- Predio de Bernardo Collia Orozco, con superficie de 50-41-22 (cincuenta hectáreas, cuarenta y una áreas, veintidós centiáreas), dedicado a la ganadería, cercadas con cuatro hilos de alambre de púas, con zacate estrella para el mantenimiento de sesenta vacas de vientre, cuarenta y tres becerros, veinte novillonas, seis toros y cinco caballos marcados con el fierro de su propiedad, así como dieciocho borregos pelibuey; un corral de varenga con dos plazas, manga para vacunar, embarcadero con piso de concreto, galera para

ordeña con techo de lámina de asbesto, galera para bodega con corral para los borregos con techo de lámina de asbesto, una casa habitación de material, un pozo con reata y un tractor con sus implementos agrícolas.

11.- Predio de Ramón Caldelas Corro, con superficie de 41-18-29 (cuarenta y una hectáreas, dieciocho áreas, veintinueve centiáreas), totalmente sembradas con caña de azúcar.

12.- Predio de José Rosas Calderas y Lidia Caldelas Morales, con superficie de 54-10-80 (cincuenta y cuatro hectáreas, diez áreas, ochenta centiáreas), totalmente sembradas con caña de azúcar.

13.- Predio de Miguel Caldelas Martínez, con superficie de 26-21-01 (veintiséis hectáreas, veintiún áreas, una centiárea), totalmente sembradas con caña de azúcar.

14.- Fracción "El Cardonal o Corral Nuevo", propiedad de los hermanos Manrique Priego y Santiago, con superficie de 106-46-36 (ciento seis hectáreas, cuarenta y seis áreas, treinta y seis centiáreas), en mancomún, cuentan con los Certificados de Inafectabilidad Ganadera 370903 y 370906, ambos de dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y siete; dedicada a la ganadería, cercado con tres hilos de alambre de púas con zacate estrella, taiwan, privilegio y jaragua para el mantenimiento de noventa vacas de vientre, noventa becerros, catorce novillonas, cuatro toros y diez caballos marcados con el fierro de su propiedad; un corral de varenga con dos plazas, un baño de inmersión de diez mil litros, una manga para vacunar, cuatro comederos de quince metros de largo, un embarcadero con piso de concreto, una galera para ordeña, veintidós divisiones para la rotación del ganado, dos casas habitación de material, una báscula de mil quinientos kilos, cuatro galeras para comederos, galera para la picadora de alimento y dos tanques para la maleza de diecinueve mil litros.

15.- Predio de Hermenegildo J. Aldana e hijos, con superficie de 105-63-15 (ciento cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, quince centiáreas), dedicado a la cría de ganado (cría y engorda), cercado con cuatro hilos de alambre de púas, con zacate privilegio, estrella y jaragua, para el mantenimiento de cuarenta y cinco vacas de vientre, diez becerros, cuarenta novillos, cuarenta y cinco novillonas, tres toros y tres caballos marcados con el fierro de su propiedad; un corral de varenga con cuatro comederos de cuatro metros de largo, un embarcadero con piso de concreto, dos represas con bordo de tierra, diez divisiones para la rotación del ganado, dos casas habitación de material y dos pozos con reata.

16.- Predio de Adalberto Castillo Ríos, con superficie de 78-20-00 (setenta y ocho hectáreas, veinte áreas), cercado con tres hilos de alambre de púas y con zacate grama natural, así como diez vacas de vientre propiedad de otra persona; un corral de varenga con dos plazas, una galera ordeña.

17.- Predio de Cristóbal Montalvo Navarrete, con superficie de 32-20-00 (treinta y dos hectáreas, veinte áreas), Certificado de Inafectabilidad Ganadera 370894, de dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y siete, dedicado a la cría de ganado, cercado con tres hilos de alambre de púas y con zacate privilegio, quince vacas de vientre, diez becerros, nueve novillos, quince novillonas, un toro y dos caballos marcados con el fierro de su propiedad; un corral de alambre de púas, un bebedero de concreto, una represa con borde de tierra, dos divisiones para la rotación del ganado, una casa habitación y un pozo con reata.

18.- Predio de Isidro Pulido Reyes e hijos, con superficie de 90-00-00 (noventa hectáreas), cercado con cuatro hilos de alambre de púas, con zacate estrella, privilegio y taiwan, al momento de la inspección, no se encontró ganado, por haberlo trasladado a otra propiedad; dos corrales de varenga con dos plazas, un baño de inmersión de ocho mil litros, manga para vacunar, un bebedero de concreto de seis metros de largo, dos comederos, dos embarcaderos con piso de concreto, una galera para comedero, cuatro represas con bordo de tierra, cinco divisiones para la rotación del ganado, dos casas habitación, un pozo con reata, un tractor con sus implementos agrícolas, galera, bodega, un tanque para maleza de diez mil litros, planta eléctrica, 4-00-00 (cuatro hectáreas), aproximadamente sembradas con caña de azúcar y 4-00-00 (cuatro hectáreas) sembradas con maíz.

19.- Predio de Octaviano Mathey Vázquez, con superficie de 25-50-00 (veinticinco hectáreas, cincuenta áreas), dedicado a la ganadería, cercado con tres hilos de alambre de púas y con zacate estrella, privilegio y grama, para el mantenimiento de cuarenta y cuatro vacas de vientre, veinticinco becerros, doce novillos, un toro y tres caballos marcados con el fierro de su propiedad; un corral de alambre de púas, un comedero de ocho metros de largo, una galera para ordeña, una represa con borde de tierra, tres divisiones para la rotación del ganado, una casa habitación, 2-00-00 (dos hectáreas) de caña de azúcar para forraje.

20.- Predio de Rosa María Castillo de Montalvo, con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), con Certificado de Inafectabilidad, publicado en la Gaceta Oficial de veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete, dedicado a la ganadería, cercado con tres hilos de alambre de púas y con zacate privilegio, estrella y grama, para el mantenimiento de dieciocho vacas de vientre, ocho becerros, diez novillonas, dos toros y dos caballos marcados con el fierro de su propiedad; un corral de alambre de púas, manga para

vacunar, embarcadero con piso de tierra, galera para ordeña, dos represas con borde de tierra, cinco divisiones para la rotación del ganado, dos casas habitación de madera, un pozo con reata y 2-00-00 (dos hectáreas) sembradas con maíz.

21.- Predio de Ignacio y Joel de la Hoz Barradas, con superficie de 103-00-00 (ciento tres hectáreas), dedicado a la ganadería, cercado con cuatro hilos de alambre de púas con zacate privilegio y gama, setenta vacas de vientre, quince becerros, treinta y ocho novillonas, dos toros y ocho caballos marcados con el fierro de su propiedad, un corral de alambre de púas, una galera para ordeña, tres divisiones para la rotación del ganado, dos casas habitación de material y un pozo artesiano en construcción.

22.- Predio de Claudia Josué Alberto Tamayo Islas, con superficie de 100-30-00 (cien hectáreas, treinta áreas), dedicado a la ganadería, cercado con tres hilos de alambre de púas y con zacate estrella, jaragua, privilegio y taiwan, para el mantenimiento de ciento veinte vacas de vientre, dieciocho becerros, diecinueve novillos, veinticuatro novillonas, dos toros y cinco caballos marcados con el fierro de su propiedad, así como dieciocho borregos pelibuey; un corral de varenga con tres plazas, manga para vacunar, embarcadero con piso de tierra, una galera para ordeña, cinco represas con bordo de tierra, ocho divisiones para la rotación del ganado, una casa habitación de material, un pozo artesiano en construcción, un tractor D-8-H 46 A. Caterpillar.

23.- Predio de los hermanos Alvarez Mendoza, con superficie de 175-38-85 (ciento setenta y cinco hectáreas, treinta y ocho áreas, ochenta y cinco centiáreas), compuesto por cinco fracciones, dedicado a la ganadería, cercado con cuatro hilos de alambre de púas, con zacate jaragua, privilegio, paral y grama, material para el mantenimiento de cincuenta y cinco vacas de vientre, veinticinco becerros, treinta novillos, ochenta y siete novillonas, cuatro toros y cinco caballos marcados con el fierro de su propiedad, así como veinte borregos pelibuey, dos corrales de varenga con seis plazas, baño de inmersión de diez mil litros, manga para vacunar, dos bebederos de concreto, dos comederos, un embarcadero con piso de concreto, una galera para ordeña con techo de lámina de zinc, dos represas con bordo de tierra, siete divisiones para la rotación del ganado, tres casas habitación, un pozo artesiano con bomba y un tractor con sus implementos agrícolas.

24.- Predio de Juan Romero Basurto, Antonio Salcedo Ledezma y Eduardo Martínez Reyes, con superficie de 140-00-00 (ciento cuarenta hectáreas), dedicado a la ganadería, cercado con cuatro hilos de alambre de púas y con zacate estrella, privilegio y paral, para el mantenimiento de setenta vacas de vientre, treinta becerros, cuarenta novillos, cuarenta novillonas, cinco toros y cuatro caballos marcados con el fierro de su propiedad; dos corrales de varenga con dos plazas, un baño de inmersión de diez mil litros, manga para vacunar, dos bebederos de concreto y dos comederos de seis metros de largo, un embarcadero con piso de concreto, galera para ordeña, dos represas con bordo de tierra, ocho divisiones para la rotación del ganado, una casa habitación de madera y un pozo artesiano con bomba.

25.- Predio de Julián Rodríguez Herrera y Rosa María Quiroz de Rodríguez, con superficie de 224-29-00 (doscientas veinticuatro hectáreas, veintinueve áreas), dedicado a la ganadería, cercado con cuatro hilos de alambre de púas, con zacate privilegio, jaragua, estrella y alemán para el mantenimiento de noventa y cinco novillos y dos caballos marcados con el fierro de su propiedad, así como diecisiete borregos pelibuey; un corral de concreto y tubería con dos plazas, manga para vacunar, dos comederos de concreto y de cuatro metros de largo, un embarcadero con piso de concreto, cinco divisiones para la rotación del ganado, una casa habitación de material, un pozo artesiano y un tanque para agua.

26.- Predio de Martha Patricia Valencia Rocha, con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), dedicado a la ganadería, cercado con cuatro hilos de alambre de púas y con zacate estrella, taiwan, privilegio, para el mantenimiento de sesenta y siete novillos, cuatro caballos marcados con el fierro de su propiedad, así como treinta borregos pelibuey; un corral de alambre de púas, manga para vacunar, un comedor de veinte metros de largo, un embarcadero con piso de concreto, galera para bodega, cinco divisiones para la rotación del ganado, una casa habitación de material con techo de palma, un pozo artesiano con reata y un tractor con sus implementos agrícolas.

27.- Predio de Arnulfo Sánchez Moreno, con superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), dedicado a la ganadería, cercado con cuatro hilos de alambre de púas, con zacate estrella, privilegio y grama, para el mantenimiento de setenta vacas de vientre, veintidós becerros, cuarenta novillonas, dos toros y trece caballos marcados con el fierro de su propiedad, así como cinco borregos pelibuey y catorce chivos; un corral de varenga con cuatro plazas, baño de inmersión de doce mil litros, manga para vacunar, dos bebederos de concreto de veinte metros de largo y un comedor de diez metros, embarcadero con piso de concreto, galera para ordeña, siete divisiones para la rotación del ganado, una casa habitación de material, dos pozos artesianos con reata y un tractor con sus implementos agrícolas.

28.- Predio de Rubén Rivero Calderón, con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), dedicado a la cría y engorda de ganado, cercado con cuatro hilos de alambre de púas con zacate privilegio y estrella, para el

mantenimiento de quince vacas de vientre, nueve becerros, ciento diez novillos, un toro y nueve caballos marcados con el fierro de su propiedad, así como veinte borregos pelibuey; un corral de varenga con dos plazas, un baño de inmersión de diez mil litros, una manga para vacunar, galera para ordeña, ocho divisiones para la rotación del ganado, una casa habitación de material.

29.- Predio de José Vicente Arteaga Martines, con superficie de 108-32-43 (ciento ocho hectáreas, treinta y dos áreas, cuarenta y tres centiáreas), dedicado a la cría de ganado, cercado con cuatro hilos de alambre de púas y con zacate paral, privilegio y grama, para el mantenimiento de ochenta y cinco vacas de vientre, cincuenta becerros, treinta y cinco novillonas, cuatro toros y diez caballos marcados con el fierro de su propiedad, así como setenta borregos pelibuey; un corral de varenga con dos plazas, baño de inmersión de once mil litros, manga para vacunar, dos comederos de seis metros, galera para ordeña, dos represas, cuatro divisiones, una casa habitación de material y un pozo artesiano con reata.

30.- Predio de Margarita Chávez Gómez, con superficie de 108-32-43 (ciento ocho hectáreas, treinta y dos áreas, cuarenta y tres centiáreas), dedicado a la ganadería, cercado con cuatro hilos de alambre de púas y con zacate privilegio, estrella y jaragua, para el mantenimiento de ciento seis vacas de vientre, cincuenta y seis becerros, cuarenta novillonas, seis toros y veinte caballos marcados con el fierro de su propiedad, así como cincuenta borregos pelibuey; un corral de varenga con cuatro plazas, un baño de inmersión de once mil litros, una manga para vacunar, quince bebederos de concreto de tres metros de largo, doce comederos de concreto y de seis metros de largo, un embarcadero con piso de concreto, una galera para ordeña con techo de lámina de asbesto, cuatro represas con borde de tierra, siete divisiones para la rotación del ganado, dos casas habitación de material, un pozo artesiano con bomba, dos tractores con sus implementos agrícolas, trampa para capar, una picadora de alimento, un tanque para maleza de trece mil litros, una palapa de material con techo de palma y una caballeriza con trece divisiones de material y techo de lámina de asbesto que utilizan para la cría.

31.- Predio de Genaro Arteaga Martínez, con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), Certificado de Inafectabilidad Ganadera 299851, de 21 de mayo de 1987, dedicado a la ganadería, cercado con cuatro hilos de alambre de púas, con zacate estrella, tanel y paral, para el mantenimiento de sesenta vacas de vientre, treinta becerros, cuatro toros y seis caballos marcados con el fierro de su propiedad, así como cincuenta borregos pelibuey; un corral de varenga con cuatro plazas, un baño de inmersión de once mil litros, una manga para vacunar, trece comederos de concreto de tres metros de largo, un embarcadero con piso de concreto, una galera para ordeña con techo de lámina de asbesto, dos divisiones para la rotación del ganado y una casa habitación.

32.- Predio de Marina Rodríguez Márquez viuda de Lira, con superficie de 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), Certificado de Inafectabilidad Ganadera 299851 de veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete, dedicado a la ganadería, cercado con tres hilos de alambre de púas y con zacate estrella, privilegio y paral, para el mantenimiento de ciento veinte vacas de vientre, ochenta becerros, cuarenta novillonas, ocho toros y quince caballos marcados con el fierro de su propiedad; tres corrales de varenga con tres plazas, un baño de inmersión de diez mil litros, manga para vacunar, cuatro comederos de tres y siete metros de largo, embarcadero con piso de concreto, galera para ordeña, una represa con borde de tierra, seis divisiones para la rotación del ganado, dos casas habitación, dos pozos con reata y un tractor con sus implementos agrícolas.

33.- Predio de Mariano Hermida Guzmán, con superficie de 47-50-00 (cuarenta y siete hectáreas, cincuenta áreas), Certificado de Inafectabilidad Ganadera 406802 de veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, dedicado a la cría de ganado, cercado con tres hilos de alambre, con zacate jaragua y grama natural, para el mantenimiento de sesenta vacas de vientre, treinta becerros, y tres caballos marcados con el fierro de su propiedad; un corral de alambre, galera para ordeña, tres divisiones para la rotación del ganado, casa habitación de madera, pozo con reata y una pileta para el agua.

Los datos del Registro Público de la Propiedad de los predios antes relacionados, quedaron anotados en el resultando noveno.

En cuanto a los predios investigados en dos mil cuatro, la inspección ocular practicada a los mismos, dio como resultado lo siguiente:

1.- La fracción de 25-50-00 (veinticinco hectáreas, cincuenta áreas) y real de 29-70-44 (veintinueve hectáreas, setenta áreas, cuarenta y cuatro centiáreas) de la "Ex hacienda de Corral Nuevo", de la sucesión de Rosa María Castillo Durán de Montalvo, está demarcada con cerca de alambre de púas y se encuentra dividida en ocho fracciones, para el mejor aprovechamiento de pastos; una galera con techo de lámina de zinc y muros y bases de concreto, instalación de otate y madera para bajar y vacunar el ganado bovino, un corral de manejo de ganado, un pozo para extraer agua y un estanque o presa; cuatro potreros de este terreno tienen pasto inducido del denominado estrella, tres tienen pasto privilegio y uno tiene pasto natural o espontáneo; dedicado a la ganadería: cuatro caballos y veintinueve cabezas de ganado bovino de las razas cruzadas cebú y suiza.

2.- La fracción de 38-69-70 (treinta y ocho hectáreas, sesenta y nueve áreas, setenta centiáreas) de Octaviano Mathey Vázquez, cercado con alambre de púas, está dividido en cuatro partes; una fracción de aproximadamente 18-00-00 (dieciocho hectáreas) la dedican al cultivo de caña de azúcar, en una hectárea y media se encuentra una huerta de mangos; las demás superficies, según manifestó el propietario, la dedican a la ganadería, pero actualmente no se encuentra ganado aquí, porque es temporada de sequía y por este motivo sacaron el ganado de esta superficie hace dos meses, el cual volverán a meter una vez que empiece la temporada de lluvias; durante el recorrido por el interior de esta superficie que se dedica a la ganadería, el suscrito actuario encontró, en abundancia, huellas de pisadas de ganado bovino, así como excremento del mismo; de esta superficie, aproximadamente 5-00-00 (cinco hectáreas) tienen pasto inducido del denominado privilegio, y la demás superficie de la que se dedica a la ganadería, tiene pasto espontáneo, hierbas y monte de arbustos; dentro de este terreno también se encuentra un pozo para extraer agua y un estanque o presa.

3.- La fracción de 25-00-00 (veinticinco hectáreas) de Héctor Pulido Castillo, está dedicado a la ganadería, pero en el momento de la inspección no se encontró ganado, porque lo habían sacado en enero debido a la sequía del estiaje, pero que en el mes de junio, que empezaría la temporada de lluvias, volverán a meterlo. Los comisionados corroboraron y dieron cuenta de las huellas y eses de ganado, manifestando que efectivamente, esa fracción no tenía más de cinco meses sin ganado. El perímetro del terreno se encontró cercado de alambre de púas y postes de madera.

4.- La fracción de 25-00-00 (veinticinco hectáreas) de Isidro Jesús Pulido Castillo, se encontró cercado con alambre de púas y postes de madera, un corral de manejo de ganado y una instalación de concreto para alimentar el ganado. Los comisionados dieron cuenta de las huellas y eses fecales de ganado, así como del tamaño del pasto natural, concluyendo que no hacía cinco meses de que se había sacado el ganado por falta de pasto, debido a la época de estiaje.

5.- La fracción de 31-00-00 (treinta y una hectáreas) de Teresa Pulido Castillo, se encontró cercado con alambre de púas y postes de madera; una parte de 7-00-00 (siete hectáreas), cultivada con caña de azúcar; las otras 24-00-00 (veinticuatro hectáreas), con pasto inducido del denominado estrella de África y pasto natural, un estanque o presa. Los comisionados se percataron de las huellas y eses fecales de ganado, y por el tamaño del pasto, concluyeron que en el momento de la inspección no había ganado, debido a la época de estiaje.

6.- La fracción de Isidro Pulido Reyes, con superficie de 28-00-00 (veintiocho hectáreas), fue encontrada cercada con alambre de púas y postes de madera, con huellas y eses fecales de ganado bovino, con pasto natural, de cuyo tamaño, los comisionados dedujeron que hacía cuatro o cinco meses que no había ganado, lo que les confirmó el propietario, señalando que había sacado el ganado para llevarlo a otro terreno, por insuficiencia de pasto ocasionada por el estiaje.

7.- La fracción de 20-00-00 (veinte hectáreas), que en realidad son 26-32-37 (veintiséis hectáreas, treinta y dos áreas, treinta y siete centiáreas) de Isidro Pulido Reyes, se encuentra cercado con alambre de púas y postes de madera, pasto inducido del denominado estrella de África y pasto natural o espontáneo; una casa con techo de losa y muros de concreto de tres recámaras, sala, comedor, cochera y una galera aladaña con piso de cemento, así como una bodega, corral de manejo de ganado, una galera de ordeña con instalaciones de concreto para alimentar el ganado; tres árboles de ciruelo, una presa o estanque y un pozo para extraer agua. Los comisionados encontraron huellas y eses fecales de ganado bovino, pero sin ganado, debido a la sequía, según lo manifestó el propietario, lo que corroboraron dichos comisionados, quienes manifestaron que hacía cinco meses aproximadamente, que no había ganado.

8.- La fracción de 53-22-48 (cincuenta y tres hectáreas, veintidós áreas, cuarenta y ocho centiáreas) y real de 50-43-60 (cincuenta hectáreas, cuarenta y tres áreas, sesenta centiáreas) del predio "Ex hacienda de Corral Nuevo", propiedad de Lucio Esteban Murillo Sibaja, fue encontrada con su perímetro cercado con alambre de púas y postes de madera, y está dividida en dos partes; una casa con techo de lámina de zinc, muros de concreto y piso de cemento, de dos recámaras, dos bodegas con techo de lámina de zinc y muros de concreto, un tractor agrícola marca John Deere que se usa para las labores de este predio; en aproximadamente el setenta por ciento de la superficie se encontraron pastos de los denominados estrella, señal e insurgentes, y la demás superficie tiene pasto y hierbas naturales; también se encontró un corral para manejo de ganado. Dentro del predio sólo se encontraron dos caballos, pero no hay ganado bovino porque, según informó el propietario, es temporada de sequía y además está en recuperación el pasto, y que en el mes de junio traería nuevamente ganado bovino al terreno; también se encontraron dos estanques o presas. Los comisionados dieron cuenta de las huellas y eses fecales de ganado bovino, manifestando que el terreno no tiene más de cinco meses sin ganado.

9.- La fracción de 105-63-15 (ciento cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, quince centiáreas), propiedad de María de Lourdes Rodríguez Quiroz, está cercada con cuatro hilos de alambre de púas, postes de madera muerta y madera viva; el terreno está dividido en veinte potreros para un mejor uso y conservación de las

praderas artificiales; una casa de muros de concreto con techo de lámina de zinc, habitada por el encargado del predio, una planta de energía solar, una galera con bodega y caballeriza, un corral de manejo de ganado de postería de encino labrado y barenjas con una manga de embarcadero, instalaciones para bañar por inmersión el ganado y una bomba de golpe con su equipo para subir agua a los depósitos y distribuirla a los potreros; en la casi totalidad del terreno, se encontraron pastos inducidos de los denominados privilegio, estrella de áfrica e insurgentes; se encontraron cinco presas; siete caballos y ciento ochenta y cuatro cabezas de ganado bovino.

10.- De las cuatro fracciones de Luis Felipe y Salvador de apellidos Manrique Priego y Orestes y Abril de apellidos Manrique Santiago, cuya superficie en forma global es de aproximadamente 106-00-00 (ciento seis hectáreas), que en realidad son 109-63-23 (ciento nueve hectáreas, sesenta y tres áreas, veintitrés centiáreas), los comisionados verificaron que son trabajadas en forma colectiva y los linderos de las mismas no están delimitados entre sí, el perímetro que encierra las cuatro fracciones se encuentra cercado con alambre de púas y postes de madera y está dividido en siete potreros; hay un depósito de concreto donde almacenan melaza de caña de azúcar, un corral de manejo de ganado con instalaciones de concreto para bañar el ganado; en algunas partes hay pastos estrella y privilegio y en otras hay pasto natural; cinco caballos y cincuenta y dos cabezas de ganado bovino de las razas cruzadas cebú y suiza, y según el encargado del predio, esta cantidad de ganado es la máxima que en temporada de sequía aguanta el terreno. Los terrenos fueron considerados por los comisionados como de agostadero susceptible de cultivo.

11.- La fracción de 32-20-00 (treinta y dos hectáreas, veinte áreas) del predio "Ex hacienda de Corral Nuevo", propiedad de Cristóbal Montalvo Navarrete, se encuentra totalmente cercada con alambre de púas y postes de madera y dividida en diez potreros; hay pastos inducidos o cultivados de los denominados privilegio, estrella y jaragua y una media hectárea de caña kingras que se usa como alimento para el ganado; una galera y corral de manejo de ganado, un pozo para extraer agua, una casa rústica con techo de lámina de zinc y lados de madera; en todo el terreno se encontraron huellas y eses fecales de ganado bovino y, según explican los comisionados, el ganado fue sacado hacía no más de diez días, por la temporada de sequía.

De estos once predios o fracciones, se recabaron los datos del Registro Público de la Propiedad, que quedaron consignados en el resultando décimo sexto.

Los predios o fracciones marcadas con los números 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9, se encuentran totalmente comprendidos dentro del terreno dado en pago de impuestos a la Federación; del marcado con el número 3, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), sólo 10-30-59 (diez hectáreas, treinta áreas, cincuenta y nueve centiáreas), se encuentran dentro del polígono que encierra los terrenos entregados al Gobierno Federal por pago de impuestos; del marcado con el número 4, con superficie de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), 22-12-52 (veintidós hectáreas, doce áreas, cincuenta y dos centiáreas), se encuentran comprendidas dentro del terreno entregado a la Federación; del marcado con el número 10, con superficie de 109-63-23 (ciento nueve hectáreas, sesenta y tres áreas, veintitrés centiáreas), 106-00-00 (ciento seis hectáreas) aproximadamente, se encuentran comprendidas dentro del predio entregado a la Federación en pago de impuestos y del marcado con el número 11, con superficie de 32-20-00 (treinta y dos hectáreas, veinte áreas), sólo 6-02-09 (seis hectáreas, dos áreas, nueve centiáreas), están comprendidas dentro de los terrenos entregados a la Federación.

SEPTIMO.- De acuerdo con lo anterior, se tiene que los predios investigados en mil novecientos noventa y dos, fueron en número de treinta y tres, los cuales tienen superficies que fluctúan entre 25-50-00 (veinticinco hectáreas, cincuenta áreas) a 244-29-00 (doscientas cuarenta y cuatro hectáreas, veintinueve áreas), toda vez que el predio "Santa Catarina de Jara", con superficie de 390-00-00 (trescientas noventa hectáreas), adquirido en mil novecientos sesenta por veintiocho socios condueños, fue dividida entre los adquirentes, en febrero de mil novecientos setenta, por lo que ninguno de ellos rebasan los límites de la pequeña propiedad inafectable, toda vez que se encuentra delimitados entre sí y son explotados por sus propietarios, en su mayor parte con ganados y en menor con agricultura, de conformidad con los artículos 249, 250 y 251, a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria, de aplicación transitoria, por lo que resultan inafectables, sin que existan, por otra parte, indicios de simulación de fraccionamientos, ni denuncia alguna en ese sentido.

Por lo que se refiere a los predios investigados en dos mil cuatro, referidos única y exclusivamente a la superficie registral de 1,631-56-11 (mil seiscientos treinta y una hectáreas, cincuenta y seis áreas, once centiáreas) y real de 1,642-06-00 (mil seiscientos cuarenta y dos hectáreas, seis áreas), dados a la Federación por concepto de pago de impuestos generados por tres sucesiones de particulares, la investigación reveló que 1,255-43-10 (mil doscientas cincuenta y cinco hectáreas, cuarenta y tres áreas, diez centiáreas), fueron concedidas a los ejidos "Loma del Coyol o Loma de los Ingleses", "La Concepción"

y "San Angel", todos del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Estado de Veracruz, y el resto; esto es, 386-62-90 (trescientas ochenta y seis hectáreas, sesenta y dos áreas, noventa centiáreas), aparecen a nombre de once propietarios particulares, amparadas por escrituras debidamente requisitadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, en superficies que van de 6-02-09 (seis hectáreas, dos áreas, nueve centiáreas) a 106-00-00 (ciento seis hectáreas), consideradas como de agostadero susceptibles de cultivo, en plena explotación por sus propietarios, predios que por la extensión, calidad y régimen de explotación de sus tierras, que al estar amparados por escrituras públicas debidamente requisitadas y además, vigentes, ya que no han sido declaradas nulas por autoridad competente, deben considerarse inafectables para contribuir a la dotación de ejido al poblado solicitante, de conformidad con los artículos 249, 250 y 251, a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria, de aplicación transitoria, por no rebasar los límites de la pequeña propiedad inafectable, sin que existan, por otra parte, indicios de simulación de fraccionamientos, ni denuncia alguna en ese sentido, pues en el caso de las cuatro fracciones a nombre de Luis Felipe y Salvador, de apellidos Manrique Priego y Orestes y Abril, de apellidos Manríquez Santiago, que no están delimitadas entre sí, en su conjunto, y dada su extensión, calidad y forma de explotación, no rebasa los límites de la pequeña propiedad inafectable; y en el caso de Isidoro Pulido y sus hijos Héctor, Teresa y Jesús, tampoco rebasan las fracciones de cada uno de ellos, en su conjunto, los límites de la pequeña propiedad inafectable, considerando la extensión, calidad y régimen de explotación de los mismos.

Al no haber predios susceptibles de ser afectados, entre los tocados por el radio legal de afectación del poblado "La Guadalupe", Municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz, deberá negarse la dotación de tierras solicitada por dicho núcleo de población.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud de dotación de ejido promovida por los campesinos radicados en el poblado "La Guadalupe", Municipio de Hueyapan de Ocampo, Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Se niega la dotación de ejido al poblado solicitante, por no existir predios susceptibles de afectación que sean tocados por el radio legal de afectación, conforme a los razonamientos vertidos en los considerandos sexto y séptimo.

TERCERO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y los puntos resolutive en el Boletín Judicial Agrario. Comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Veracruz y a la Procuraduría Agraria. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad, archívese el expediente relativo como asunto concluido.

CUARTO.- Con testimonio de esta sentencia notifíquese al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para conocimiento del cumplimiento que se da a la ejecutoria dictada en el amparo directo DA185/2003, el treinta y uno de octubre de dos mil tres.

Así, por unanimidad de tres votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil cuatro.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.